CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

-=0=-

ACTA DE LA 20.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL JUEVES 3 DE NOVIEMBRE DE 2022

-=0=-

Presidida por los congresistas José Williams Zapata y Martha Moyano Delgado

-=0=-

SUMARIO

A las 9:03 h se inició la sesión.

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que implementa y desarrolla los bancos de leche humana.- Proyecto 2849 (pág. 7).
- Ley que incorpora a los ciudadanos peruanos residentes en el exterior, dentro de los alcances de las acciones y políticas formuladas por Promperú y les autoriza el uso de la marca país Perú.- Proyecto 2013 (pág. 14).

Fue aprobado el allanamiento a las observaciones del presidente de la República respecto de la autógrafa de la Ley que modifica la Ley 28529, Ley del Guía de Turismo.-Proyectos 163 y otros (pág. 18).

Fue aprobado el proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que desarrolla el procedimiento de control político sobre los decretos supremos que declaran regímenes de excepción. Posteriormente no fue aprobada una reconsideración de la anterior votación.- Proyecto 1434 (pág. 22).

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión (pág. 32).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que modifica la Ley 28044, Ley General de Educación, incorporando el currículo regional con la participación de los gobiernos regionales.- Proyecto 462 (pág. 32).
- Ley que declara de interés nacional la introducción de contenidos curriculares de estudio sobre educación cívica e historia de la subversión y el terrorismo en el Perú en las instituciones educativas del país.- Proyectos 38, 291 y 410 (pág. 36).

Fue aprobado en primera votación el proyecto de Ley que modifica la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, a fin de ampliar la cobertura del SOAT y CAT a los animales domésticos en caso de accidente de tránsito.- Proyecto 1109 (pág. 40).

No fueron aprobadas las reconsideraciones siguientes:

- Respecto de la votación por la cual se aprobó la insistencia en la autógrafa de la Ley que establece medidas especiales para empresas en reestructuración patrimonial en el marco de la Ley General del Sistema concursal a fin de fortalecer la gestión ambiental en áreas impactadas y/o con pasivos ambientales mineros.-Proyecto 412 (pág. 43).
- Respecto de la segunda votación del proyecto de Ley que modifica el Código Civil para facultar a los notarios a celebrar matrimonio civil.- Proyecto 485 (pág. 45).

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión (pág. 47).

A las 13:06 h se suspendió la sesión.

A las 15:16 h continuó la sesión.

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que establece lineamientos básicos para industrializar la explotación del carbón antracita y declara de interés nacional la elaboración de la estrategia de fortalecimiento del ecosistema regional productivo para el departamento de La Libertad.- Proyecto 891 (pág. 47).
- Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.- Proyectos 1072, 2411 y 3085 (pág.

52).

Fue aprobado en segunda votación el proyecto de Ley que define restricciones para el uso de las centrales privadas de información de riesgos, para evitar su uso desproporcionado.- Proyectos 1531 y 1640 (pág. 68).

Ingresó a cuarto intermedio el proyecto que propone modificar el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla las medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar la alerta Amber, nota de alerta para búsqueda y localización de menores de edad.- Proyecto 1276 (pág. 71).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la creación de la Sociedad de Beneficencia Pública de la provincia de Coronel Portillo.-Proyecto 2286 (pág. 72).
- Ley que incorpora el artículo 9-A en el Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa.-Proyecto 872 (pág. 76).
- Ley que deroga el artículo 6 del Decreto Legislativo 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.- Proyectos 1677 y 3052 (pág. 79).
- Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de una planta desalinizadora de agua de mar en la provincia de Pacasmayo.- Proyecto 1103 (pág. 83).

Fue aprobada la insistencia en la autógrafa de la Ley que modifica el artículo 11 del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.- Proyecto 519 (pág. 86).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19.- Proyecto 1097 (pág. 91).
- Ley que promueve el registro de signos distintivos, estableciendo la reducción del derecho de tramitación para la micro y pequeña empresa (Mype).- Proyecto 2095

(pág. 100).

- Ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, y el Decreto Ley 25844, Ley de concesiones eléctricas, reconociendo derechos en favor de los usuarios.- Proyecto 111 (pág. 106).
- Ley que declara de interés nacional la postulación de la fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad ante la UNESCO.- Proyecto 1689 (pág. 111).

Fue aprobada la prórroga por 45 días hábiles contenida en el Informe Preliminar de la Comisión investigadora multipartidaria encargada de determinar las posibles responsabilidades políticas, penales y administrativas a que hubiera lugar, entorno a las muertes ocurridas durante las protestas ciudadanas iniciadas el 28 de marzo del 2022, aprobada con la moción 2348 (pág. 114).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que promueve la investigación de la moringa oleífera.- Proyecto 1388 (pág. 116).

Fue aprobado el allanamiento a las observaciones del presidente de la República respecto de la autógrafa de la Ley que modifica los artículos 308-B, 308-D y 309 del Código Penal, con la finalidad de fortalecer la persecución penal de los delitos contra los recursos naturales.- Proyectos 196, 463 y 993 (pág. 119).

Se aprobaron modificaciones al Cuadro de Comisiones Ordinarias (pág. 122).

Se acordó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la sesión (pág. 123).

A las 21:29 h se levantó la sesión.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

-=0=-

ACTA DE LA 20.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL JUEVES 3 DE NOVIEMBRE DE 2022

-=0=-

Presidida por el congresista José Williams Zapata

-=0=-

A las 9:03 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso e integrando la Mesa Directiva la congresista Moyano Delgado, el RELATOR, al iniciarse la verificación del *quorum* para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Calle Lobatón, Muñante Barrios, Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu

Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CON LICENCIA POR ENFERMEDAD, los congresistas Paredes Fonseca, Reymundo Mercado y Vásquez Vela.

CON LICENCIA OFICIAL, los congresistas Chávez Chino, Chirinos Venegas, Portalatino Ávalos y Sánchez Palomino.

SUSPENDIDO, el congresista Díaz Monago.

AUSENTES, los congresistas Alegría García, Alva Rojas, Arriola Tueros, Bazán Calderón, Cavero Alva, Córdova Lobatón, Elera García, Flores Ramírez, Huamán Coronado, Málaga Trillo, Medina Hermosilla, Paredes Piqué, Revilla Villanueva, Robles Araujo, Salhuana Cavides, Soto Palacios y Trigozo Reátegui.

Verificada digitalmente a las 9:19 h la presencia de 105 congresistas sobre un *quorum* de 62, se inició la sesión del Pleno del Congreso de la República.

-=0=-

El PRESIDENTE solicitó a los parlamentarios ocupar sus respectivos lugares a fin de empezar la sesión y tratar la mayor cantidad de proyectos, conforme a lo conversado en la sesión de Junta Portavoces del día anterior. Por otro lado, instó a los asesores que se encontraban en los pasillos del hemiciclo a

no hablar en voz alta para no interrumpir la sesión del Pleno.

Los congresistas SOTO REYES, UGARTE MAMANI, ARAGÓN CARREÑO y LUQUE IBARRA, congresistas del departamento de Cusco, llamaron la atención respecto al paro de servidores de dicha región del Ministerio de Cultura, quienes protestaban para que se derogue del Decreto Supremo 043, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual afectaba la autonomía económica del mencionado departamento al centralizar los recursos que administra la Dirección Desconcentrada de Cultura en Cusco, según sostuvieron.

El PRESIDENTE, en nombre de la Mesa Directiva y del Congreso de la República, exhortó a las autoridades y a quienes tengan responsabilidad en el tema a solucionar de manera pronta el problema mencionado por los parlamentarios.

-=0=-

Previa sustentación de la congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud; las expresiones a favor de los congresistas JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, autora del proyecto, y MUÑANTE BARRIOS, quienes además presentaron, cada uno, un material audiovisual, con autorización de la Presidencia, y el registro de asistencia de 106 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 103 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la mencionada instancia, recaído en el proyecto de Ley 2849/2022-CR, que propone implementar y desarrollar los bancos de leche humana.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE IMPLEMENTA Y DESARROLLA LOS BANCOS DE LECHE HUMANA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la

implementación y desarrollo de bancos de leche humana en el país, como una estrategia de prestación de servicios de salud para la atención materno-infantil. Para tal efecto, la leche humana se obtiene a través de la donación de madres aptas para este fin, y su distribución es gratuita y bajo prescripción médica.

Queda prohibida la comercialización de leche humana, así como el tráfico o uso no contemplado en la presente ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley promociona y fomenta la lactancia materna, aplicada a la tecnología para el procesamiento de leche humana pasteurizada, así como las actividades relacionadas a la obtención y utilización de leche humana para fines de donación a recién nacidos y lactantes que la requieran; y establece la implementación y desarrollo de la prestación de bancos de leche humana en todo el Sistema Nacional de Salud del Perú, de acuerdo a la categorización de los establecimientos de salud, tanto públicos como privados.

Artículo 3. Beneficiarios

Son beneficiarios de la presente ley:

- a) Recién nacidos prematuros.
- b) Recién nacidos de bajo peso.
- c) Recién nacidos enfermos y/o que padecen enfermedades gastrointestinales graves.
- d) Lactantes en postoperatorio de intervenciones quirúrgicas.
- e) Lactantes impedidos de recibir lactancia directa de su madre.
- f) Lactantes en situación de abandono o en orfandad materna.
- g) Cualquier otro lactante que sea incluido por la autoridad competente según criterio médico.

Artículo 4. Madres donantes de leche humana

Es donante de leche humana toda madre que goza de buena salud, acreditada a través de certificado médico, que en etapa de lactancia pueda donar su excedente

de leche, voluntariamente, accediendo al protocolo sanitario establecido para tal fin.

Artículo 5. Banco de leche humana

Para efecto de la presente ley, un banco de leche humana es un servicio especializado, responsable por acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, así como también de la ejecución de actividades de recolección de la producción láctea de las donantes, de su procesamiento, control de calidad y distribución.

La implementación progresiva de los bancos de leche humana en las instituciones prestadoras de servicios de salud, de acuerdo a la categorización de los correspondientes establecimientos de salud, en todo el territorio nacional, está a cargo de cada sector al cual pertenecen, cumpliendo con las disposiciones del ente rector, con cargo a los pliegos de las entidades involucradas en la aplicación de la ley.

Artículo 6. Conservación y procesamiento de leche humana

El banco de leche humana es el encargado de:

- a) Extraer, analizar, pasteurizar y ejecutar los procesos de conservación.
- b) Clasificar y realizar el control de calidad para otorgar la certificación correspondiente.
- c) La certificación de calidad debe contener el control bacteriológico seguro y adecuado en su nivel nutricional.
- d) Otras que establezcan las disposiciones emitidas por el ente rector.

Artículo 7. Ente rector

El Ministerio de Salud, como ente rector del sector Salud, es el encargado del cumplimiento de la presente ley, a través de la implementación progresiva del servicio de los bancos de leche humana a nivel nacional.

Las funciones específicas del Ministerio de Salud, en relación con los bancos de leche humana, son las siguientes:

- a) Fortalecer las políticas que promuevan la lactancia materna infantil.
- b) Fomentar la donación por parte de mujeres sanas en etapa de lactancia del excedente de leche que producen.
- c) Informar a la población en general sobre los beneficios de la leche humana y su importancia en la reducción de la morbimortalidad infantil.
- d) Efectuar investigaciones científicas y prestar asesoría técnica.
- e) Fomentar la implementación progresiva de la red de bancos de leche humana a nivel nacional.

Artículo 8. Comité Nacional de Bancos de Leche Humana

El Comité Nacional de Bancos de Leche Humana está integrado por:

- 1. Un representante del Ministerio de Salud, quien lo preside.
- 2. Un representante del Instituto Nacional Materno Perinatal, como secretario técnico.
- 3. Un representante del Seguro Social de Salud (ESSALUD).
- 4. Un representante de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú.
- 5. Un representante de la Sanidad de las Fuerzas Armadas.
- 6. Un representante de las clínicas privadas del país.

Artículo 9. Competencias del Comité Nacional de Bancos de Leche Humana

El Comité Nacional de Bancos de Leche Humana es el responsable de elaborar la propuesta y supervisar la ejecución de un plan para el desarrollo e implementación de la Red Nacional de Bancos de Leche Humana.

El Comité Nacional de Bancos de Leche Humana tiene las siguientes funciones:

- 1. Articular las propuestas de los distintos sectores e instituciones involucradas en torno al ente rector.
- 2. Promover el adecuado uso y aprovechamiento de las tecnologías de los bancos de leche humana.
- 3. Impulsar la mejora y calidad de los servicios públicos que se prestan a las personas mediante los bancos de leche humana.

- 4. Proponer ante las autoridades competentes el marco normativo necesario para garantizar el desarrollo de la Red Nacional de Bancos de Leche Humana.
- 5. Todas aquellas que le son inherentes de acuerdo a la presente ley.

Artículo 10. Prestaciones de los bancos de leche humana

Las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS), de acuerdo a su categorización, deben incorporar en forma progresiva los bancos de leche humana, garantizando su sostenibilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Estrategia comunicacional para la donación de leche humana

El Ministerio de Salud fomenta la donación de leche humana, a través de campañas de difusión, concientización y sensibilización a nivel local, regional y nacional, especialmente en los servicios de obstetricia para difundir y promover la donación de los excedentes de leche humana, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de 60 días hábiles posteriores a la publicación de la presente ley, aprueba el reglamento de esta ley para su adecuada implementación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Aplicación de norma técnica de salud

La implementación y desarrollo de bancos de leche humana se sujeta a lo dispuesto en la Resolución Ministerial 426-2019/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud 152-MINSA/2019/DGIESP, Norma Técnica de Salud para la Implementación, Funcionamiento y Promoción de Bancos de Leche Humana en el Perú.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO

DEL PROYECTO 2849

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-

A pedido de la congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, quien además aceptó la acumulación del proyecto 3252, solicitada por el congresista GUTIÉRREZ TICONA, autor de la citada iniciativa, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 100 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2849

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez,

Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Pariona Sinche.

-=0=-

Tras la fundamentación del congresista TELLO MONTES, presidente de la Comisión de Comercio Exterior, y luego de las opiniones favorables del congresista LIZARZABURU LIZARZABURU, autor del proyecto, registrada la asistencia de 105 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 101 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la mencionada instancia, recaído en el proyecto de Ley 2013/2021-CR, que propone incorporar a los ciudadanos peruanos residentes en el exterior, dentro de los alcances de las acciones y políticas formuladas por Promperú y les autoriza el uso de la marca país Perú.

La Junta de Portavoces, en sesión del 2 de noviembre de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA A LOS CIUDADANOS PERUANOS
RESIDENTES EN EL EXTERIOR, DENTRO DE LOS ALCANCES DE
LAS ACCIONES Y POLÍTICAS FORMULADAS POR PROMPERÚ Y
LES AUTORIZA EL USO DE LA MARCA PAÍS PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar a los ciudadanos peruanos residentes en el exterior, dentro de los alcances de las acciones y políticas formuladas por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), para que a través de los productos y servicios que estos ofrecen en su lugar de residencia, se difunda la imagen y realidad del Perú.

<u>Artículo 2</u>. Incorporación de los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero

Incorpórase a los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero como actores, en el diseño, coordinación, concertación y ejecución de políticas y acciones destinadas a difundir la imagen del Perú en el exterior, quienes además podrán utilizar la marca oficial del Estado peruano, Marca País Perú, siempre que cumplan con los requisitos previstos por la autoridad competente de acuerdo a ley.

Artículo 3. Entidades competentes

Encárgase al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la adopción de las acciones pertinentes para adaptar el procedimiento de licenciamiento de la Marca País Perú a los peruanos que residen en el extranjero.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Financiamiento

Las disposiciones de la presente ley se financian con los recursos propios de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Comuníquese, ETC.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2013

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón

Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Echaiz de Núñez Izaga.

A pedido del congresista TELLO MONTES, presidente de la Comisión de Comercio Exterior, quien además agradeció a la Representación Nacional por el respaldo a la propuesta, e invitó al presidente y a los parlamentarios al lanzamiento de la Calle Perú, el 11 de noviembre del presente año en las instalaciones del Congreso, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por

98 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención.

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2013

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Dávila Atanacio.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Echaiz de Núñez Izaga

-=0=-

Previa sustentación del congresista TELLO MONTES, presidente de la Comisión de Comercio Exterior, y luego de las opiniones favorables de los congresistas UGARTE MAMANI, autora de los proyectos 1315 y 1986; ARAGÓN CARREÑO, autor del proyecto 479; BELLIDO UGARTE; DÁVILA ATANACIO; SOTO REYES, autor del proyecto 1443; INFANTES CASTAÑEDA, quien además solicitó al Ministerio de Cultura que fomente el trabajo de los guías del departamento de Amazonas, y LIZARZABURU LIZARZABURU, quien consultó por aquellas personas con años de experiencia que no cumplirían con los requisitos para ejercer como guías, tras el registro de asistencia de 107 congresistas, fue aprobado, por 102 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, el allanamiento a las observaciones formuladas por el presidente de la República, respecto del proyecto que propone modificar la Ley 28529, Ley del Guía de Turismo (Proyectos 163, 479, 1315, 1443 y 1986/2021-CR). Al respecto, la Presidencia indicó que la aprobación de allanamiento no requería de segunda votación.

La Junta de Portavoces, con fecha 22 de setiembre de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista Tello Montes, presidente de la Comisión de Comercio Exterior, con fecha 13 de octubre de 2022, presentó un texto sustitutorio.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28529, LEY DEL GUÍA DE TURISMO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 28529, Ley del Guía de Turismo, para asegurar la formación a nivel técnico y profesional del guía de turismo e incorporar dentro de sus alcances al guía de montaña, con el propósito de contribuir a la mejora de la competitividad de la actividad turística, la calidad de la prestación del servicio turístico y a la reactivación del sector turismo.

<u>Artículo 2</u>. Modificación de los artículos 1, 2, 6 y 7 de la Ley 28529, Ley del guía de turismo

Se modifican los artículos 1, 2, 6 y 7 de la Ley 28529, Ley del Guía de Turismo, los cuales quedan redactados con el texto siguiente:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto regular el ejercicio de la actividad de guiado de turismo en el territorio nacional.

Artículo 2. El guía de turismo

Para los efectos de la presente ley y el marco legal que regula la actividad turística, el guía de turismo es la persona natural que cuenta con el título de guía oficial de turismo o guía oficial de montaña, expedido por instituciones de educación superior; así como el título de profesional o licenciado en turismo, conforme al numeral 1 del artículo 6 de la presente ley.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo promueve la capacitación y asistencia técnica para que los guías de turismo puedan alcanzar la calidad y excelencia en la atención y servicio turístico.

Artículo 6. Requisitos para el ejercicio profesional como guía de turismo Para el ejercicio profesional como guía de turismo la persona natural debe cumplir con los siguientes requisitos:

 Contar con título a nombre de la nación de profesional técnico en guía oficial de turismo o en guía de montaña expedida por una institución de educación superior del país. También se le considera como guía de turismo, si cuenta con título a nombre de la nación de profesional o licenciado en turismo y otras carreras/programas afines en sus distintas denominaciones vinculadas a la actividad turística, expedida por universidades o escuelas de educación superior tecnológica del país o revalidada o reconocida, según corresponda, conforme a ley si el título ha sido otorgado en el extranjero.

- 2. Estar inscrito en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados, conforme a las disposiciones que establezca el reglamento de la presente ley.
- 3. Contar con el carné que lo acredite como guía de turismo expedido por la dirección o gerencia regional de comercio exterior y turismo del gobierno regional competente, conforme a las disposiciones que establezca el reglamento de la presente ley.

Artículo 7.- Actividades especializadas

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo puede establecer actividades especializadas en el ámbito que regula. Asimismo, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Ministerio de Educación y con la participación del sector productivo y educativo, puede proponer programas de estudios para su validación e incorporación en el Catálogo Nacional de Oferta Formativa (CNOF), o el que haga sus veces, de acuerdo con la normativa que el Ministerio de Educación emita. Estas actividades son desarrolladas por los guías de turismo, a que se refieren los artículos 2 y 6 de la presente ley y sus normas reglamentarias.

Artículo 3. Incorporación

Incorpórase el artículo 8 a la Ley 28529, Ley del Guía de Turismo, en los siguientes términos:

"Artículo 8. Prestadores de servicios turísticos

Los prestadores de servicios turísticos promueven las acciones necesarias

destinadas al cumplimiento de la presente ley, su reglamento y demás normas complementarias para contribuir a la mejora de la calidad de la actividad turística".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación reglamentaria

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en un plazo de noventa días posteriores a la publicación de la presente ley, adecúa los reglamentos vigentes y las normas complementarias, para asegurar que el guía de turismo cumpla con los requisitos para el debido ejercicio de la actividad turística y demás disposiciones de la presente ley.

SEGUNDA. Autorización al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Se autoriza al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a realizar las acciones de fiscalización a los guías de turismo y a los prestadores de servicios turísticos con el objeto de verificar el cumplimiento de la presente ley, sus reglamentos y disposiciones complementarias, así como tipificar las infracciones, mediante decreto supremo refrendado por el titular del sector, y a aplicar sanciones en las que incurran los guías de turismo y los prestadores de servicios turísticos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Se deroga la segunda disposición final, complementaria y transitoria de la Ley 28529, Ley del Guía de Turismo.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN EL PROYECTO 163 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Kamiche Morante.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución, que presentaba una fórmula sustitutoria

sobre el proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 1434/2021-CR, que propone desarrollar el procedimiento de control político sobre los decretos supremos que declaran regímenes de excepción.

La Junta de Portavoces, en sesión del 14 de setiembre de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista GUERRA-GARCÍA CAMPOS, presidente de la Comisión de Constitución, en sustento del proyecto, señaló que mediante esta iniciativa se pretendía regular el procedimiento de control político del Congreso sobre los decretos supremos que establecen estados de excepción, en cumplimiento del artículo 137 de la Constitución y del artículo 27 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Indicó que, para ello, se proponía la modificación del artículo 5 del Reglamento del Congreso, así como la inclusión del artículo 92-A, a fin de desarrollar el mecanismo de control político sobre este tipo de normas.

Agregó que también se estaba siguiendo la recomendación del Tribunal Constitucional, que exhortaba al Congreso a establecer un procedimiento de dación de cuenta para esta facultad del Poder Ejecutivo, a efectos de proteger los derechos fundamentales de la ciudadanía, entre otros puntos.

En debate la propuesta, se produjeron las intervenciones siguientes:

El congresista CHIABRA LEÓN, tras referirse al artículo 137 de la Constitución, que señalaba cuándo se decreta un estado de emergencia, además de los plazos, cuestionó que dicho régimen declarado en Lima y Callao se prorrogue sin una justificación grave y se utilice a las Fuerzas Armadas para seguridad ciudadana.

El congresista ARAGÓN CARREÑO, al aludir al incremento de la carga laboral que tendría la Comisión de Constitución, propuso que se incorpore una disposición complementaria final única para la creación de una subcomisión de control político dentro de esta instancia, que se encargaría de analizar las normas que emite el Poder Ejecutivo.

La congresista LUQUE IBARRA consideró que las modificaciones propuestas en la iniciativa constituían una transgresión a lo establecido en el marco constitucional; por ello, sostuvo que dichos cambios debían generarse a partir del diálogo con el poder Ejecutivo.

El congresista DÁVILA ATANACIO cuestionó que el Congreso pretenda intervenir en las facultades del Poder Ejecutivo; en ese sentido, llamó a la reflexión a efectos de permitir que dicho poder realice las acciones que tiene definidas por la Constitución.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA, entre otros puntos, tras mencionar los casos en los que se evidenciaba —a su parecer— la falta de capacidad del gobierno, estimó necesario el control político y el trabajo de fiscalización del Congreso.

Los congresistas UGARTE MAMANI, MARTICORENA MENDOZA y BELLIDO UGARTE, quien además precisó que el Grupo Parlamentario Perú Libre no apoyaría la propuesta, expresaron su preocupación por el proyecto al señalar que se pretendía limitar las atribuciones del presidente de la República y continuar enfrentando a los poderes Ejecutivo y Legislativo; en ese sentido, invocaron a la reflexión y al respeto a la independencia de poderes.

El congresista SOTO REYES sostuvo que el proyecto materia de debate proviene de una recomendación del Tribunal Constitucional, con base en el expediente 002/2008-PE, en el que se exhorta al Congreso a desarrollar los regímenes de excepción contemplados en el artículo 137 de Constitución.

El congresista PAREDES GONZALES, tras opinar que los gobiernos y las mayorías parlamentarias tenían un periodo de duración, puntualizó que se debía buscar la fortaleza del Estado.

La congresista PAREDES CASTRO, entre otros puntos, consideró que este tipo de iniciativas evidenciaban una injerencia en las competencias del Poder Ejecutivo. Asimismo, se refirió a la falta de pronunciamiento de la Mesa Directiva

respecto a ciertos miembros de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales y cuestionó el manejo de la Agenda.

La congresista LUQUE IBARRA aclaró que, con base en el pronunciamiento del Tribunal Constitucional, correspondía al Congreso formular una ley para desarrollar el artículo 37 de la Constitución y no ampliar el control político a los decretos supremos, pues —según sostuvo— lo que se debe garantizar es el equilibrio de poderes.

Asumió la Presidencia la congresista Martha Moyano Delgado.

_

Los congresistas VARAS MELÉNDEZ, CUTIPA CCAMA y BALCÁZAR ZELADA, quien recordó además que pronto llegaría al país una comisión de la Organización de Estados Americanos (OEA), expresaron su desacuerdo con la propuesta, toda vez que se estaría generando un desequilibrio al disminuir las facultades del Poder Ejecutivo y concentrar el poder en el Legislativo.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS, al referirse a proyectos de parlamentos anteriores, consideró que el tema materia de discusión no tenía relación con posturas políticas; en ese sentido, puntualizó que el proyecto proponía que el Congreso, como parte del contrapeso entre poderes del Estado, ejerza control sobre los decretos supremos del Poder Ejecutivo que declaran o prorrogan estados de emergencia.

El congresista MONTOYA MANRIQUE explicó la manera técnica en la que se decidía establecer un estado de emergencia; en ese sentido, consideró que existirían otras maneras de ejercer el control político, pues este no podía suprimir el requerimiento de una emergencia, ya que afectaría la seguridad nacional.

Concluido el rol de oradores, la PRESIDENTA cedió la palabra al presidente de la Comisión de Constitución.

El congresista GUERRA-GARCÍA CAMPOS, presidente de la mencionada

instancia, entre otros puntos, tras precisar que el control político es una facultad constitucional del Parlamento, reiteró que la propuesta buscaba reglamentar el control sobre los decretos supremos y no aumentaba el poder del Congreso. Posteriormente, aceptó el pedido del congresista Aragón Carreño y manifestó que estaba presentando un texto sustitutorio para complementarlo.

Enseguida, la PRESIDENTA dispuso el registro de asistencia y que el RELATOR dé lectura a la parte pertinente del texto sustitutorio.

Verificada la asistencia 107 congresistas, la PRESIDENTA indicó que por tratarse de una modificación al Reglamento del Congreso de la República se requiere para su aprobación la mitad más uno del número legal de congresistas.

Consultado el Pleno del Congreso, fue aprobado el texto sustitutorio del proyecto por 66 votos a favor, incluidos los votos de la presidenta y de la congresista Obando Morgan; 38 votos en contra y 3 abstenciones. Al respecto, la Presidencia indicó que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso, las resoluciones legislativas del Congreso se encuentran exoneradas del requisito de segunda votación.

Durante la votación, la PRESIDENTA aclaró que se presentaba un documento cuando el parlamentario no registraba su asistencia.

El texto es el siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA DESARROLLAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL POLÍTICO SOBRE LOS DECRETOS SUPREMOS QUE DECLARAN REGÍMENES DE EXCEPCIÓN

<u>Artículo 1</u>. Modificación del artículo 5 del Reglamento del Congreso de la República

Se modifica el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la República, en los siguientes términos:

"Función del Control Político

Artículo 5. La función del control político comprende la investidura del Consejo de Ministros, el debate, la realización de actos e investigaciones y la aprobación de acuerdos sobre la conducta política del Gobierno, los actos de la administración y de las autoridades del Estado, el ejercicio de la delegación de facultades legislativas, el dictado de decretos de urgencia, la declaratoria de regímenes de excepción y la fiscalización sobre el uso y la disposición de bienes y recursos públicos, el cumplimiento por el Presidente de la República del mensaje anual al Congreso de la República y el antejuicio político, cuidando que la Constitución Política y las leyes se cumplan y disponiendo lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores".

<u>Artículo 2.</u> Incorporación del artículo 92-A en el Reglamento del Congreso de la República

Se incorpora el artículo 92-A en el Reglamento del Congreso de la República, con la siguiente redacción:

"Procedimiento de control sobre los decretos supremos que declaran estados de excepción

Artículo 92-A. El Congreso ejerce control sobre los decretos supremos dictados por el Presidente de la República en uso de la facultad que le concede el artículo 137 de la Constitución Política, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. Dentro de las veinticuatro horas posteriores a la publicación del decreto supremo, el Presidente de la República da cuenta por escrito al Congreso o a la Comisión Permanente, según el caso, adjuntando copia del referido decreto, así como una exposición de motivos en la que consten los fundamentos que justifican la medida.
- Recibido el oficio y el expediente mediante el cual el Presidente de la República da cuenta de la expedición del decreto supremo que decreta

el estado de excepción o su prórroga, el Presidente del Congreso a más tardar el día útil siguiente, envía el expediente a las comisiones de Constitución y Reglamento, y de Justicia y Derechos Humanos para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días útiles. Así mismo, envía el expediente a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas si se hubiera ordenado la participación de las Fuerzas Armadas, para que se pronuncie dentro del mismo plazo.

- c. Las comisiones informantes califican si el decreto supremo cumple con los parámetros formales establecidos en la Constitución, así como si cuenta con los fundamentos de hecho y de derecho que justifiquen la decisión.
- d. Las comisiones dan cuenta al Consejo Directivo del cumplimiento de esta atribución en el segundo día útil siguiente a la aprobación de los informes. Si el dictamen concluye que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 137 de la Constitución, recomienda que se deje sin efecto. El Presidente del Congreso informa obligatoriamente al Pleno y ordena su publicación en el Portal del Congreso.
- e. Los dictámenes que derogan decretos supremos que declaran regímenes de excepción tienen preferencia en la agenda del Pleno.
- f. La decisión del Pleno del Congreso que deja sin efecto el decreto supremo es promulgada por el Presidente del Congreso mediante resolución legislativa".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Subcomisión de Control Político

La Subcomisión de Control Político es el órgano encargado de analizar los actos normativos del Poder Ejecutivo emitiendo informe de cada decreto legislativo, decreto de urgencia, tratado internacional ejecutivo y decreto supremo que declara o prorroga regímenes de excepción. El número de integrantes y su conformación responden al principio de proporcionalidad. Sus miembros, entre ellos su

presidente, son designados por la Comisión de Constitución y Reglamento. Informada la Comisión, esta continúa conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 1434

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Padilla Romero, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Juárez Calle, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra,

Montalvo Cubas, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Rivas Chacara, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta y Zea Choquechambi.

_

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia de su voto a favor, así como del voto de la congresista Obando Morgan.

-=0=-

Anunciado por el congresista CERRÓN ROJAS, previa lectura por el RELATOR y comprobada la asistencia de 107 congresistas, no fue aprobado, al registrarse 38 votos a favor, 60 votos en contra y 3 abstenciones, el pedido de reconsideración presentado por la congresista RIVAS CHACARA respecto de la votación del proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 1434, que propone desarrollar el procedimiento de control político sobre los decretos supremos que declaran regímenes de excepción.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 1434

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Jeri Oré, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Montalvo Cubas, Pablo

Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Rivas Chacara, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Wong Pujada y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cutipa Ccama, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Morante Figari, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Picón Quedo, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Burgos Oliveros, Doroteo Carbajo y Vergara Mendoza.

La congresista BAZÁN NARRO, tras aludir al Acuerdo 325-2020-2021 de Junta de Portavoces, disintió respecto a que la Mesa Directiva haya considerado como válido el voto oral de la congresista Obando Morgan.

Al respecto, la PRESIDENTA aclaró que es cuando un parlamentario no marcaba asistencia que debía presentarla con documento y no se le permitía el voto oral. Asimismo, indicó que la congresista Obando Morgan marcó su

asistencia y estaba presente en la sala, sin embargo, no pudo registrar su voto por problemas técnicos; por ello, se le permitió votar.

-=0=-

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Educación, que presentaba una fórmula sustitutoria sobre el proyecto de Ley 462/2021-CR, que propone modificar la Ley 28044, Ley General de Educación, incorporando el currículo regional con la participación de los gobiernos regionales.

La Junta de Portavoces, con fecha 16 de junio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

Tras la sustentación de la congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, presidenta de la Comisión de Educación, y luego de la lectura por el RELATOR, a solicitud de la anterior oradora y por disposición de la Presidencia, del texto sustitutorio presentado en la fecha por dicha titular, previas opiniones favorables de las congresistas UGARTE MAMANI, autora del proyecto, y MONTALVO CUBAS, verificada la asistencia de 103 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 101 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, el nuevo texto sustitutorio del proyecto.

Durante la fundamentación, la PRESIDENTA invocó a los parlamentarios a prestar atención a las palabras de la presidenta de la comisión e indicó que, en caso de que requieran hablar, podían hacerlo en los pasillos.

El texto sustitutorio es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 28044, LEY

GENERAL DE EDUCACIÓN, A FIN DE ESTABLECER LA INCLUSIÓN DE CONTENIDOS EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA E INCORPORAR EL PROCESO PARTICIPATIVO DE ELABORACIÓN DE LOS CURRÍCULOS REGIONALES

<u>Artículo único</u>. Modificación del artículo 33 de la Ley 28044, Ley General de Educación

Se modifica el artículo 33 de la Ley 28044, Ley General de Educación, en los siguientes términos:

"Artículo 33. Currículo Nacional de la Educación Básica y su diversificación

El Currículo Nacional de la Educación Básica es abierto, flexible, integrador y diversificado. Contiene los aprendizajes que deben lograr los estudiantes al concluir cada nivel y modalidad. Incluye un conjunto de competencias y contenidos curriculares priorizados que guardan relación con los fundamentos, principios y fines de la educación peruana, así como con los objetivos de la educación básica.

El Ministerio de Educación es responsable de diseñar el Currículo Nacional de la Educación Básica. En la instancia regional y local se diversifican a fin de responder a las características específicas, necesidades y demandas de los estudiantes de cada región y en función de sus entornos socioculturales, lingüísticos, económico-productivos y geográficos.

Los currículos regionales se formulan conforme a lo previsto en el reglamento de la presente ley, con asistencia técnica del Ministerio de Educación. Son aprobados por la dirección regional de educación o la entidad que haga sus veces previa opinión favorable del Ministerio de Educación.

Cada institución educativa construye su propuesta curricular, que tiene valor oficial".

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 462

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Muñante Barrios.

_

La PRESIDENTA manifestó que, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

A solicitud de la congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, presidenta de la Comisión de Educación, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 96 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

-

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 462

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Infantes

Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Muñante Barrios, Pablo Medina y Reyes Cam.

-=o=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Educación, que presentaba una fórmula sustitutoria sobre los proyectos de Ley 38, 291 y 410/2021-CR, que propone declarar de interés nacional la introducción de contenidos curriculares de estudio sobre educación cívica e historia de la subversión y el terrorismo en el Perú en las instituciones educativas del país.

Al respecto, la Comisión de Defensa Nacional presentó un dictamen de inhibición respecto del proyecto 410, aprobado por unanimidad.

La Junta de Portavoces, en sesión del 12 de abril de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

Luego de la fundamentación de la congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, presidenta de la Comisión de Educación; la lectura por el RELATOR, a solicitud de la anterior oradora y por disposición de la Presidencia, del nuevo texto

sustitutorio presentado por la titular de la mencionada instancia; las expresiones a favor de la congresista MONTEZA FACHO, autora del proyecto 38; el anuncio de la acumulación del proyecto 2568, del congresista Lizarzaburu Lizarzaburu, por parte de la presidenta de la comisión; y el registro de asistencia de 103 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 81 votos a favor, 15 votos en contra y 5 abstenciones, el citado texto sustitutorio de los proyectos 38, 291 y 410.

Antes del registro de asistencia, la PRESIDENTA aclaró que después de la presidenta de la comisión ya no habría más intervenciones. Asimismo, durante la votación, indicó a los parlamentarios que no marcaron asistencia y a la congresista Obando Morgan que debían enviar su respectivo documento.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la introducción de contenidos curriculares de estudio sobre educación cívica e historia de la subversión y el terrorismo en el Perú en las instituciones educativas del país.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene como finalidad promover el fortalecimiento del sistema democrático y la identidad nacional, a través de la introducción de los referidos contenidos curriculares en el Currículo Nacional de la Educación Básica, así como el reconocimiento histórico de la lucha contra el terrorismo en el período comprendido entre los años 1980 y 2000 y el logro de la pacificación nacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación

El Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, establecerá los procedimientos para la implementación de los referidos contenidos curriculares en todos los niveles del Currículo Nacional de la Educación Básica en las instituciones educativas del país.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 38, 291 Y 410

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong

Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Gonza Castillo, Limachi Quispe, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara y Taipe Coronado.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Balcázar Zelada, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez y Luque Ibarra.

-

La PRESIDENTA manifestó que, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

A solicitud de la congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, presidenta de la Comisión de Educación, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 78 votos a favor, 17 votos en contra y 6 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

Durante la votación, las congresistas LÓPEZ MORALES y MONTEZA FACHO agradecieron a la Representación Nacional por su apoyo al proyecto.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 38, 291 Y 410

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Gonza Castillo, Limachi Quispe, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Rivas Chacara y Taipe Coronado.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Acuña Peralta, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Gutiérrez Ticona, Luque Ibarra, Quispe Mamani.

-=0=-

Sustentado por el congresista ARAGÓN CARREÑO, presidente de la

Comisión de Transportes, quien planteó una modificación respecto al tercer artículo; luego de las intervenciones del congresista BAZÁN CALDERÓN, autor de la iniciativa, y JERI ORÉ, quien se mostró a favor de la propuesta, tras la lectura del texto por parte del RELATOR, por disposición de la Presidencia, registrada la asistencia de 106 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 67 votos a favor, 18 votos en contra y 19 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la citada comisión respecto del proyecto que propone modificar la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, a fin de ampliar la cobertura del SOAT y CAT a los animales domésticos en caso de accidente de tránsito (Proyecto 1109/2021-CR).

La Junta de Portavoces, en sesión del 2 de noviembre de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE MODIFICA LA LEY 27181, LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE, A FIN DE AMPLIAR LA COBERTURA DEL SOAT Y CAT A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN CASO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y DAÑOS CONTRA TERCEROS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto ampliar la cobertura del SOAT y CAT a los animales domésticos y de compañía en caso de lesiones ocasionadas por accidentes de tránsito.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene como finalidad garantizar la atención médica veterinaria, quirúrgica, rehabilitación, farmacéutica a los animales domésticos y de compañía en caso de accidentes de tránsito.

<u>Artículo 3</u>. Modificación del numeral 30.2 del artículo 30 de Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre

Se modifica el numeral 30.2 del artículo 30 de Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que quedará redactado con el siguiente texto:

"30.2 el SOAT y el CAT cubren a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes que sufran lesiones o muerte, como producto de un accidente de tránsito. De igual forma cubren las lesiones a los animales domésticos y de compañía producto de accidentes de tránsito, sean ocupantes o terceros no ocupantes, así como la cobertura de los daños materiales ocasionados contra terceros hasta 2 UIT".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo de 60 días calendarios.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1109

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Ugarte

Mamani, Valer Pinto, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Aguinaga Recuenco, Alegría García, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Luis Cordero Jon Tay, Echeverría Rodríguez, Guerra-García Campos, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Revilla Villanueva y Ventura Ángel.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Chiabra León, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Cutipa Ccama, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ruiz, García Correa, Julon Irigoin, Marticorena Mendoza, Ruiz Rodríguez, Soto Reyes, Torres Salinas, Varas Meléndez, Wong Pujada y Zeballos Aponte.

Durante el anterior tema reasumió la Presidencia el congresista José Williams Zapata.

-

El PRESIDENTE manifestó que, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado sería materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

-=0=-

El PRESIDENTE sometió a consideración del Pleno la reconsideración planteada por la congresista Bazán Narro respecto de la votación realizada en la sesión del Pleno 15 de julio de 2022 de la insistencia en el proyecto que propone la Ley que establece medidas especiales para empresas en reestructuración patrimonial en el marco de la Ley General del Sistema concursal a fin de fortalecer la gestión ambiental en áreas impactadas y/o con pasivos ambientales mineros

(Proyecto 412/2021-CR).

Durante el registro de asistencia, la congresista BAZÁN NARRO dio a conocer que la Comisión de Pueblos Andinos, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) y el Ministerio del Ambiente habían emitido opinión de no viabilidad sobre el proyecto.

A continuación, la congresista JUÁREZ GALLEGOS recalcó que, durante la votación, ningún congresista debía hacer uso de la palabra.

Verificada la asistencia de 109 congresistas, no fue aprobada la reconsideración al registrarse 47 votos en contra, 38 votos a favor y 22 abstenciones. El PRESIDENTE indicó que se continuaría con el trámite correspondiente.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA REACAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 412

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Salhuana Cavides, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y

Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Anderson Ramírez, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Paredes Castro, Pariona Sinche, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Varas Meléndez y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

María Acuña Peralta, Alva Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Camones Soriano, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, García Correa, Julon Irigoin, López Ureña, Luna Gálvez, Pablo Medina, Paredes Gonzales, Portero López, Ruiz Rodríguez, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Valer Pinto, Vergara Mendoza, Wong Pujada y Zea Choquechambi.

-=0=-

A continuación, verificada la asistencia de 111 congresistas, al registrarse 52 votos a favor, 45 votos en contra y 9 abstenciones no fue aprobada la reconsideración planteada por el congresista Cruz Mamani, respecto de la votación realizada en la sesión del Pleno del 1 de setiembre de 2022 sobre la segunda votación del texto sustitutorio recaído en el proyecto de Ley que propone modificar el Código Civil para facultar a los notarios a celebrar matrimonio civil (Proyecto 485/2021-CR). En seguida, el PRESIDENTE anunció que se continuaría con el trámite correspondiente.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN A

LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 485

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chiabra León, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ancachi, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori Celis, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Varas Meléndez y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Elías Ávalos, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bazán Narro, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Paredes Castro,

Quiroz Barboza, Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani, Vergara Mendoza y Wong Pujada.

-=0=-

El PRESIDENTE puso en conocimiento de la Representación Nacional que se encontraban en el hemiciclo los representantes de la Liga Peruana contra el Cáncer en razón de su 72.º aniversario.

A continuación, indicó que, por acuerdo de la Junta de Portavoces, la asistencia presencial al Pleno del Congreso se daría a partir del 10 de noviembre, con la observación de que si alguno de los parlamentarios, por algún motivo, no pudiera estar presente, deberá comunicarse con el oficial mayor a los anexos 2106 o 2105; asimismo, informó que si, por alguna razón, tuvieran que salir del hemiciclo deberán hacerlo conocer, a fin de que puedan votar e intervenir fuera del Congreso. Esto, según dijo, debido a que ya se había levantado el estado de emergencia de salud a nivel nacional.

-=0=-

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión.

Después de lo cual, el PRESIDENTE citó para las 15:05 h y suspendió la sesión.

Eran las 13:06 h.

-=0=-

A las 15:16 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, bajo la Presidencia del congresista José Williams Zapata e integrando la Mesa Directiva la congresista Moyano Delgado, continuó la sesión.

Luego de la fundamentación del congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Producción, y quien aclaró que había presentado un

texto por cuestiones de redacción, el cual fue leído por el RELATOR, y tras la expresión favorable del congresista FLORES RUIZ, autor del proyecto, registrada la asistencia de 101 congresistas, fue aprobada en primera votación, por 92 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la referida instancia, respecto del proyecto de Ley 891/2021-CR, que propone establecer lineamientos básicos para industrializar la explotación del carbón antracita y declarar de interés nacional la elaboración de la estrategia de fortalecimiento del ecosistema regional productivo para el departamento de La Libertad.

La Junta de Portavoces, con fecha 14 de julio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA
INDUSTRIALIZAR LA EXPLOTACIÓN DEL CARBÓN ANTRACITA Y
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DE LA
ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA
REGIONAL PRODUCTIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA
LIBERTAD

<u>Artículo 1</u>. Lineamientos básicos para industrializar la explotación del carbón antracita y otorgarle valor agregado

En las políticas, planes, programas y estrategias que implementa el Estado dentro de su marco competencial y presupuestal, a través de sus tres niveles de gobierno, para industrializar la explotación del carbón antracita, se consideran los siguientes lineamientos básicos:

a) Impulso de la formalización y asociatividad de los emprendedores dedicados a la explotación e industrialización del carbón antracita.

- b) Promoción de mecanismos de incentivos para el mejoramiento del proceso de explotación e industrialización del carbón antracita conforme a los estándares requeridos para lograr mayor valor agregado.
- c) Promoción de incentivos a las comunidades campesinas y emprendedores dedicados a la explotación e industrialización del carbón antracita y que realizan acciones de protección y conservación ambiental.
- d) Impulso del procesamiento, comercialización y exportación del carbón antracita.

Artículo 2. Beneficiarios

- 2.1. Son beneficiarios de la presente ley las comunidades campesinas y los emprendedores que conducen pequeños y microemprendimientos dedicados a la explotación, industrialización y exportación del carbón antracita.
- 2.2. El Estado dentro de su marco competencial y presupuestal, a través de sus tres niveles de gobierno, puede establecer programas de capacitación a los beneficiarios señalados en el párrafo 2.1., sobre el alcance de los lineamientos establecidos en el artículo 1, la protección y conservación ambiental y la exportación, entre otros temas conexos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la elaboración de la estrategia de fortalecimiento del ecosistema regional productivo para el departamento de La Libertad, enfocada en la formación de la cadena de valor de la minería del carbón antracita, así como la adecuación de dicha cadena productiva dentro de un centro de innovación tecnológica (CITE) o en un parque industrial tecno-ecológico (PITE), con la finalidad de promover la formalización de la pequeña minería y minería artesanal dedicada a la explotación de dicho recurso, con la participación de las micro y pequeñas empresas en dicho proceso productivo.

SEGUNDA. Elaboración de la estrategia de fortalecimiento del ecosistema regional productivo y adecuación en un centro de innovación tecnológica (CITE) o parque industrial tecno-ecológico (PITE) para el carbón antracita El Gobierno Regional de La Libertad, en el marco de sus competencias, funciones y marco presupuestal, y en concordancia con la declaración de interés nacional elaboraría la estrategia de fortalecimiento del ecosistema regional productivo enfocada en la cadena de valor de la minería del carbón antracita, y presentaría y formularía la creación de un centro de innovación tecnológica (CITE) o parque industrial tecno-ecológico (PITE) para la industrialización, creación de valor agregado y exportación del carbón antracita, con la orientación y asesoría técnica del Ministerio de la Producción.

En la misma línea establecida en el primer párrafo, los gobiernos regionales de Lima, Áncash, Cajamarca y demás departamentos que correspondan podrían elaborar sus correspondientes estrategias de fortalecimiento del ecosistema regional productivo enfocadas en la cadena de valor de la minería del carbón antracita, así como presentar y formular la creación de un centro de innovación tecnológica (CITE) o parque industrial tecno-ecológico (PITE) para la industrialización, creación de valor agregado y exportación del carbón antracita, con la orientación y asesoría técnica del Ministerio de la Producción.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 891

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre,

Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Espinoza Vargas.

-

A solicitud del congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Producción, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 98 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 891

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga

Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

-=0=-

El PRESIDENTE saludó a los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres que se encontraban en las galerías del hemiciclo.

-=0=-

Previa fundamentación de la congresista BARBARÁN REYES, presidenta de la Comisión de Economía, y luego de las expresiones favorables de los

congresistas GONZALES DELGADO, autora del proyecto 2411; REVILLA VILLANUEVA, quien sugirió una modificación, la cual fue aceptada por la presidenta de la referida instancia y leída por el RELATOR, por disposición de la Presidencia; y LIZARZABURU LIZARZABURU, autor del proyecto 1072, registrada la asistencia de 106 congresistas, fue aprobada en primera votación, por 91 votos a favor, 6 votos en contra y 5 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la referida instancia recaído en el proyecto de Ley 1072, 2411/2021-CR y 3085/2022-PE, que propone modificar la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

La Junta de Portavoces, en sesión del 2 de noviembre de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29230, LEY QUE IMPULSA A LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

<u>Artículo 1</u>. Modificación de los artículos 1, 2-B, 3, 7, numeral 7.2, numeral 7.3, 9, 11, 16 y la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley 29230

Se modifica los artículos 1, 3, 7, numeral 7.2, numeral 7.3, 9, 11, 16 y la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1. Objetivo

El objetivo de la presente ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización,

de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

Para los efectos de la presente Ley, en el ámbito de la participación del sector privado está comprendida la participación de las cajas municipales de ahorro y crédito.

Durante el proceso de participación de las cajas municipales de ahorro y crédito en los proyectos de inversión pública en materia de la presente Ley, se cuenta con la supervisión y control correspondientes a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normatividad vigente. La supervisión de la Superintendencia a que se refiere el párrafo anterior supone la facultad de establecer requerimientos previos y criterios prudenciales para la participación de las cajas municipales de ahorro y crédito, vinculados a temas de capitalización de utilidades, gestión de riesgos y gobierno corporativo. Para tal fin, la Superintendencia emite, en un plazo de 60 días calendario, las normas relacionadas con las condiciones de participación de dichas empresas."

"Artículo 2-B. Ejecución de inversiones de las entidades del Gobierno Nacional

Autorízase a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición, e inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en materia de salud,

educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, industria, pesca, deporte, ambiente, remediación de pasivos ambientales, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones, justicia, acceso a servicios de atención al ciudadano, mercado de abastos, defensa y seguridad nacional y planeamiento, gestión y reserva de contingencia, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en la presente Ley y en su Reglamento. La ejecución de los proyectos de inversión en materia de saneamiento, bajo el mecanismo regulado en la presente Ley, puede incluir la operación de dichos proyectos por un periodo máximo de un (01) año.

Para dicho efecto, autorícese a la Dirección General de Tesoro Público (DGTP) a emitir los CIPGN, que tienen por finalidad la cancelación del monto que ejecute la empresa privada que suscriba el convenio de inversión para financiar y/o ejecutar las inversiones a que se refiere el presente artículo. Esta modalidad de ejecución no constituye una operación oficial de crédito. Los CIPGN se sujetan a las disposiciones establecidas para los CIPRL, en lo que resulte aplicable.

Los CIPGN que se emitan al amparo del presente artículo y del artículo 13 de la presente Ley, son financiados con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios previstos en el presupuesto institucional aprobado por la entidad correspondiente, y otras fuentes habilitadas por ley expresa, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Mediante resolución del Titular de la entidad se realiza la priorización de las inversiones a ejecutarse en el marco de lo previsto en el presente artículo, incluidos aquellos que se refieren a investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Como requisito para iniciar la convocatoria al proceso de selección de la empresa privada que suscriba el convenio de inversión para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición, e inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición de emergencia, y actividades de operación y mantenimiento mediante el mecanismo establecido en la presente Ley, la entidad pública otorga previamente la certificación presupuestaria.

Para inversiones que se ejecuten parcial o totalmente en años fiscales siguientes, la entidad pública presenta a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, el documento suscrito por su Titular en el que conste el compromiso de la entidad de priorizar, bajo responsabilidad, en la fase de programación presupuestaria, los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN en cada año fiscal y por todo el periodo de ejecución del proyecto de inversión, así como de su mantenimiento, de ser el caso. Para ello, se tiene en cuenta el límite de los créditos presupuestarios financiados con recursos del Tesoro Público que corresponde a dicha entidad para cada año fiscal, a los que se refiere el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los CIPGN pueden ser financiados con cargo a recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, y orientados al financiamiento de inversiones, conforme a los fines establecidos en dicho fondo. Para tal efecto, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el ministro del Interior, a propuesta de este último, se aprueban, de ser necesarias, las modificaciones que correspondan a las normas reglamentarias del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, para adecuar su

operatividad a la presente disposición, considerando lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 052-2011.

El Titular de la entidad pública del Gobierno Nacional puede delegar a sus programas, proyectos o unidades ejecutoras adscritos a éste, las facultades que la presente Ley y su Reglamento le otorgan a fin de que, en el marco de sus competencias, desarrollen inversiones mediante el mecanismo establecido en la presente norma.

Los CIPGN pueden ser financiados con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para inversiones en las materias de ambiente, cultura, electrificación rural, industria, pesca, turismo y defensa y seguridad nacional y planeamiento, gestión y reserva de contingencia, siempre que dichos recursos se encuentren depositados en la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a las condiciones que se establezcan en el Reglamento. Asimismo, para proyectos de inversión en materia de electrificación rural, los CIPGN pueden ser financiados con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Los CIPGN pueden ser financiados con cargo a recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes del Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional para inversiones en las materias de orden público y seguridad. Para tal efecto, mediante decreto supremo refrendado por los ministros de Economía y Finanzas, Defensa e Interior, a propuesta de este último, se aprueban, de ser necesarias, las modificaciones que correspondan a las normas reglamentarias del Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, para adecuar su operatividad a la presente disposición.

La opinión favorable de la DGPP respecto a la disponibilidad presupuestal de la entidad para realizar el pago de los CIPGN tiene en consideración las fuentes de financiamiento antes señaladas."

"Artículo 3. Priorización de los proyectos de inversión, IOARR y mantenimiento

Los gobiernos regionales y/o locales que se acojan a lo establecido en la presente ley remiten a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión) una lista priorizada con los proyectos de inversión pública y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación y/o mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente ley u otra modalidad a financiar y/o ejecutar, en un plazo de treinta (30) días calendario contado desde la publicación del reglamento de la presente ley.

ProInversión debe publicar en su portal web la lista señalada en el párrafo precedente, dentro de los tres (3) días calendario siguiente de su recepción.

La lista priorizada con los proyectos de inversión a financiar y/o desarrollar en el marco de la presente ley debe ser actualizada periódicamente.

Las universidades públicas e institutos y escuelas de educación superior públicos, estos últimos a través del Ministerio de Educación, que se acojan a lo establecido en la presente ley, remiten a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión) una lista priorizada con los proyectos de inversión pública e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación."

"Artículo 6. Certificado "Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público"

El Certificado "Inversión Pública Regional y Local- Tesoro Público" (CIPRL) es un documento emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, que tiene por finalidad la cancelación del monto que invierta la empresa privada en la ejecución de los proyectos de inversión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ley. Los CIPRL tendrán una vigencia de diez (10)

años, contados a partir de su emisión y también tendrán carácter de negociable."

"Artículo 7. Emisión de los CIPRL

 (\ldots)

Artículo 7.2. Los CIPRL pueden ser utilizados por la empresa privada para su aplicación contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta de tercera categoría a su cargo, hasta por un porcentaje máximo de ochenta por ciento (80%) de dicho impuesto correspondiente al ejercicio anterior.

Asimismo, los CIPRL pueden ser usados para el pago de cualquier otro tributo, deuda u otra obligación tributaria que sea ingreso del Tesoro Público y que sea administrada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT."

Artículo 7.3. Los CIPRL emitidos y que no hayan sido utilizados en el año fiscal correspondiente, debido al límite a que se refiere el párrafo 7.2, podrán ser utilizados en los siguientes ejercicios fiscales. Al momento de su utilización, el Tesoro Público reconocerá a la empresa privada, como adicional de dicho monto, la tasa de inflación acumulada de los últimos doce (12) meses, para lo cual emitirá nuevos CIPRL de conformidad con lo establecido en la presente Ley.."

"Artículo 9. Supervisión del proyecto, IOARR o mantenimiento

La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, del mantenimiento, operación o de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

En el caso de proyectos de inversión, la entidad pública en todos los casos, contrata a una entidad privada supervisora, la cual puede ser financiada por la empresa privada, en cuyo caso, el costo será reconocido en el CIPRL, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, así como el respectivo crédito fiscal.

En caso se resuelva el contrato de supervisión, la entidad pública debe contratar una nueva entidad privada supervisora. En ese caso, la entidad pública puede convocar un nuevo proceso de selección o efectuar una adjudicación directa. A fin de asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto de inversión pública, la entidad pública con cargo a su presupuesto institucional, puede realizarlas acciones de supervisión a través de su personal interno hasta por un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de la resolución del contrato de supervisión, para lo cual asume la responsabilidad de las labores de supervisión y de dar la conformidad de calidad de la obra correspondiente a dicho periodo. Dicho plazo debe ser empleado por la Entidad Pública para realizar la contratación de la entidad privada supervisora. Transcurrido el plazo mencionado, y a pesar de no haberse realizado la selección de La Entidad Privada Supervisora, el personal interno designado no podrá continuar con las acciones de supervisión, bajo responsabilidad.

La contratación de la entidad privada supervisora es efectuada conforme al procedimiento establecido en el reglamento para la selección de la empresa privada, en lo que le fuera aplicable. Asimismo, la ejecución del contrato de supervisión se realiza siguiendo los procedimientos que disponga el reglamento.

La contratación de la entidad privada supervisora se realiza antes del inicio previsto para el desarrollo del proyecto de inversión pública, conforme con los plazos previstos en el Reglamento, y pudiendo esta ser encargada a PROINVERSION.

El reglamento establece el procedimiento y las condiciones para la adjudicación directa."

"Artículo 11. Condiciones para la emisión de los CIPRL o CIPGN

- 11.1 La emisión de los CIPRL o CIPGN se efectúa conforme a lo siguiente:
 - a) A la culminación de la intervención, cuando la entidad pública haya otorgado la conformidad de recepción de las inversiones ejecutadas por la empresa privada, de acuerdo a los términos del convenio; y, de la entidad privada supervisora haya dado la conformidad de la calidad de las inversiones. Ambas conformidades pueden ser presentadas en un solo documento.
 - b) Al avance trimestral, una vez que la entidad pública haya aprobado las valorizaciones del avance trimestral, previa opinión favorable de la entidad privada supervisora.
 - c) Cuando el equipamiento sea el componente mayoritario de la intervención, será suficiente que la entidad pública haya emitido la conformidad de recepción de la prestación ejecutada por la empresa privada.

En caso de que las actividades de operación y/o mantenimiento sean parte del compromiso de la Empresa Privada, se debe realizar la entrega de los CIPRL o CIPGN de acuerdo con lo que se establezca en el Manual de Operación y/o Mantenimiento y el Convenio de Inversión.

- 11.2 Las entidades públicas de los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas realizan la afectación en el SIAF-SP se hace con cargo a los recursos de las fuentes de financiamiento comprometidas, teniendo en consideración el monto total del convenio de inversión y los componentes a solicitar en virtud al Convenio y adendas suscritas.
- 11.3 Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Tesoro Público, a realizar los registros

presupuestarios y financieros necesarios para la emisión del CIPRL hasta por el monto total de la inversión que haya asumido la empresa privada, en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contados desde la solicitud presentada por la empresa privada, y de acuerdo con lo establecido en el convenio de inversión en el caso que las entidades Públicas incumplan injustificadamente con el registro correspondiente y se hayan cumplido las condiciones para la emisión del CIPRL establecidas en el TUO del Reglamento de la Ley 29230.

"Artículo 16. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes en el marco de la ejecución del convenio de inversión, se resuelven mediante trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro del plazo de caducidad de los treinta (30) días hábiles de originada la controversia y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento. El acuerdo al que se llegue tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de la transacción.

De no prosperar el trato directo, cualquiera de las partes puede someter las controversias a la Comisión de Solución de Disputas a la que se refiere el artículo 16-A, así como a conciliación o arbitraje, dentro de los treinta (30) días hábiles de haberse rechazado el trato directo o de no haberse arribado a ningún acuerdo. En los casos de conciliación, la entidad pública puede suscribir un acta en la que se determinen los derechos y las obligaciones exigibles a las partes y con el fin de viabilizar la correcta ejecución del proyecto de inversión pública.

El inicio del respectivo medio de solución de controversias no suspende el convenio de inversión suscrito ni el cumplimiento de las obligaciones de las partes, salvo los casos en que el Reglamento lo establezca.

Se puede someter a los mecanismos de solución de controversias a los que se refiere el presente artículo, todos los aspectos relacionados a la ejecución del Convenio de Inversión, incluyendo las controversias relacionadas a mayores trabajos de obra, liquidación del convenio de inversión, ampliación de plazo, entre otros, siendo la única excepción la aplicación de las penalidades."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

"DECIMO TERCERA. Variaciones en la fase de ejecución

El monto de las variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión durante la ejecución física del Proyecto, no deben exceder, el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión contemplado en el Expediente Técnico aprobado, sin contar el monto de supervisión.

Los incrementos en el monto total de inversión que excedan el límite establecido en la presente disposición no son reconocidos por la entidad pública.

Para las inversiones que ya cuenten con Convenio suscrito a la entrada en vigencia de la presente disposición, es suficiente con realizar la adecuación que corresponda".

Excepcionalmente, cuando se supere el 50% mencionado en el párrafo anterior, el Titular de la Entidad Pública puede aprobar las variaciones o modificaciones al convenio de inversión durante la fase de ejecución del proyecto de inversión que excedan los porcentajes antes señalados, siempre que se produzcan como consecuencia de hechos sobrevinientes a la suscripción del convenio y que no sean atribuible a las partes. De forma previa a la aprobación, la entidad privada supervisora emite opinión favorable respecto a la variación técnica y económica identificada, la unidad ejecutora responsable emite un análisis costo beneficio respecto a la conveniencia de continuar con la ejecución del proyecto".

<u>Artículo 2</u>. Incorporación de los artículos 16-A, 17, 18, y la Vigésimo Segunda, la Vigésimo Tercera y la Vigésimo Cuarta Disposiciones Complementarias y Finales

Se incorpora los artículos 16-A, 17, 18, y la Vigésimo Segunda, Vigésimo Tercera y Vigésimo Cuarta Disposiciones Complementarias y Finales en la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, con los siguientes textos:

"Artículo 16-A. Comisión de Solución de Disputas - COSODI

Se crea la Comisión de Solución de Disputas - COSODI, la misma que será administrada por PROINVERSION para la solución de disputas que se presenten en la ejecución de los convenios.

Para estos efectos, las partes pueden pactar en el convenio de inversión, recurrir a la COSODI, de acuerdo a las disposiciones que establezca el Reglamento.

Las decisiones emitidas por la COSODI solo pueden ser sometidas a arbitraje dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles."

"Artículo 17. Especialización y certificación gradual de profesionales

Se encarga al Ministerio de Economía y Finanzas conjuntamente con PROINVERSION a realizar convenios con los gobiernos regionales y locales para que, de manera gradual, los funcionarios y empleados públicos de dichas entidades, que se encargan de la priorización, selección y ejecución de las obras por impuestos, sean capacitados, especializados y cuenten con la certificación de corresponder.

El Reglamento establece las estrategias, plazos, condiciones, requisitos, vigencia y procedimiento para la certificación gradual, incluyendo niveles y perfiles."

"Artículo 18. Registro de entidades privadas supervisoras y supervisores para obras por impuestos

Se crea el Registro de Entidades Privadas Supervisoras y de Supervisores para Obras por impuestos, donde conste la inscripción de las personas naturales o personas jurídicas que son contratadas por las entidades públicas para las actividades de supervisión de proyectos de inversión o IOARR ejecutados en el marco de la presente ley.

Este registro es implementado y administrado por PROINVERSION.

Los requisitos para los procedimientos de inscripción, renovación de inscripción, modificación y actualización del registro de personas naturales o personas jurídicas supervisoras, serán establecidos en el Reglamento de la Ley.

PROINVERSION implementa el referido registro en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles desde la publicación de los requisitos indicados en el párrafo anterior."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES "VIGÉSIMO SEGUNDA. Proyectos de inversión o IOARR considerados prioritarios

Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales dan prioridad al financiamiento y ejecución de proyectos de inversión o IOARR mediante la modalidad de obras por impuestos, a los que tengan por objeto la reducción de la anemia y la desnutrición infantil, así como la construcción de viviendas rurales en zonas de friaje extremo y heladas declarada por el Gobierno."

"VIGÉSIMO TERCERA. Adecuación de Reglamento

El Poder Ejecutivo aprueba mediante Decreto Supremo la adecuación del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo 210-2022-EF; a lo dispuesto por la presente ley, en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario."

"VIGÉSIMO CUARTA. Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.".

Comuníquese».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1072, 2411 Y 3085

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bellido Ugarte, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Quito Sarmiento y Rivas Chacara.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bazán Narro, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Luque Ibarra y Sánchez Palomino.

_

A solicitud de la congresista BARBARÁN REYES, presidenta de la Comisión de Economía, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 86 votos a favor, 9 votos en contra y 5 abstenciones.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1072, 2411 Y 3085

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia,

Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Bellido Ugarte, Luque Ibarra, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara y Taipe Coronado.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre y Cutipa Ccama.

-=0=-

Tras la participación de la congresista BARBARÁN REYES, presidenta de la Comisión de Economía, y luego de la intervención del congresista FLORES RUIZ, autor del proyecto 1640, registrada la asistencia de 106 congresistas, fue aprobada en segunda votación, por 104 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el texto sustitutorio de la citada instancia del proyecto que propone definir restricciones para el uso de las centrales privadas de información de riesgos, para evitar su uso desproporcionado (1531 y 1640/2021-CR).

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEFINE RESTRICCIONES PARA EL USO DE LAS CENTRALES PRIVADAS DE INFORMACIÓN DE RIESGOS, PARA EVITAR SU USO DESPROPORCIONADO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto definir restricciones para el uso de la información proporcionada por centrales privadas de información de riesgos (CEPIRS), para evitar su uso desproporcionado.

Artículo 2. Modificación del literal e) del artículo 2 de la Ley 27489

Se modifica el literal e) del artículo 2 de la Ley 27489, Ley que regula las Centrales Privadas de Información de Riesgos y de Protección al Titular de la Información, en los siguientes términos:

"Artículo 2. Definiciones

 $[\ldots]$

e) Reporte de Crédito.- Toda comunicación escrita o contenida en algún medio proporcionada por una CEPIR con información de riesgos referida a una persona natural o jurídica, identificada.

Los reportes de crédito no podrán contener juicios de valor, dictámenes u opiniones que sean de naturaleza subjetiva referidos al titular de la información.

[…]".

<u>Artículo 3</u>. Límites para el uso de la información de las CEPIRS para definir criterios de elegibilidad en el mercado laboral

El uso de la información de las CEPIRS, como criterio de elegibilidad en el mercado laboral, es de uso exclusivo para el sistema financiero, el mercado de valores y puestos de trabajo vinculados a las áreas de contabilidad y finanzas de las entidades públicas y privadas.

Las instituciones del Estado o empresas convocantes a puestos de trabajo que deseen revisar la calificación crediticia de sus candidatos deberán obtener, bajo

apercibimiento, el permiso por escrito del postulante en el que se exprese de manera indubitable su conformidad.

En cualquier caso, la calificación crediticia del candidato no puede ser requisito excluyente o descalificador de su participación en cualquier fase de la convocatoria, por constituirse en un acto discriminatorio.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de reglamentos

Se faculta a la Presidencia del Consejo de Ministros a adecuar los reglamentos vinculados a la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 1531 Y 1640

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya,

Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la fundamentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Mujer, que presenta una fórmula sustitutoria sobre el proyecto de Ley 1276/2021-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla las medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar la alerta Amber, nota de alerta para búsqueda y localización de menores de edad.

Al respecto, la Comisión de Defensa Nacional presentó un dictamen de inhibición sobre el referido proyecto.

El Consejo Directivo, en sesión del 11 de octubre de 2022, tomó conocimiento del dictamen y lo incluyó en el Orden del Día.

La Junta de Portavoces, en sesión del 2 de noviembre de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

En sustento del proyecto, el congresista MARTICORENA MENDOZA, secretario de la Comisión de Mujer, indicó que la propuesta tenía como finalidad difundir información sobre un menor de edad entre 12 a 17 años que se encuentre desaparecido y de quien se suponga que se encuentre en inminente peligro. En ese sentido, manifestó que la Alerta Amber tomaba como base información que debía

publicarse obligatoriamente por radio, televisión, exteriores de los locales de comercio, páginas de internet de dominio público y privado y, en general, por cualquier otro medio disponible, entre otros puntos.

Iniciado el debate, el congresista BAZÁN CALDERÓN, autor del proyecto, expresó que, en este caso, se podría utilizar cualquier medio disponible a fin de exista la mayor posibilidad de ubicar a la persona desaparecida, que sería coordinado con la Policía y otros sectores que resultan estratégicos.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS consideró importante ampliar el rango de edad de las personas desaparecidas a quienes aplicaría la alerta Amber.

La congresista PAREDES CASTRO relievó la iniciativa y exhortó al Congreso de la República y al Poder Ejecutivo a implementar la logística necesaria para los programas necesarios, a fin de prevenir casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

El congresista BUSTAMANTE DONAYRE coincidió con la congresista Juárez Gallegos con relación al rango de edad de las personas desaparecidas.

En este estado, el congresista MARTICORENA MENDOZA, secretario de la Comisión de Mujer, solicitó un cuarto intermedio, lo cual fue autorizado por el PRESIDENTE.

-=0=-

Sustentado por el congresista MARTICORENA MENDOZA, secretario de la Comisión de Mujer, luego de la lectura del texto por parte del RELATOR, por disposición de la Presidencia, y tras las intervenciones de los congresistas PAREDES CASTRO, autora del proyecto, quien resaltó la iniciativa; JUÁREZ GALLEGOS, quien observó el artículo 3 de la propuesta, el cual fue posteriormente suprimido por el secretario de la comisión dictaminadora, registrada la asistencia de 104 congresistas, fue aprobada en primera votación, por 99 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública

la creación de la Sociedad de Beneficencia Pública de la provincia de Coronel Portillo (Proyecto 2286/2021-CR).

La Junta de Portavoces, en sesión del 2 de noviembre de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE IMPULSA LA CREACIÓN DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto impulsar la creación de la sociedad de beneficencia de la provincia de Coronel Portillo en el departamento de Ucayali, a fin de contribuir de manera complementaria a prestar servicios de protección social de interés público a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad en dicha provincia, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia.

Artículo 2. Comisión de trabajo

Se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a conformar una comisión de trabajo conjuntamente con la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para que, de acuerdo a las competencias de ambas entidades, impulsen la creación de la sociedad de beneficencia de la provincia de Coronel Portillo en el departamento de Ucayali.

Artículo 3. Financiamiento

El financiamiento de las actividades de la comisión de trabajo, establecida en el artículo 2, será con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades mencionadas en esta norma sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 2286

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas

Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

A solicitud del congresista MARTICORENA MENDOZA, secretario de la Comisión de Mujer, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 98 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 2286

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López,

Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-=0=-

Sustentado por la congresista GONZALES DELGADO, presidenta de la Comisión de Descentralización, luego de la intervención del congresista SOTO REYES, quien propuso un texto sustitutorio, el cual fue desestimado por la presidenta de la referida instancia; GUTIÉRREZ TICONA, quien solicitó la acumulación del proyecto 3424, de su autoría, lo cual fue aceptado por la citada titular; JUÁREZ GALLEGOS, quien se mostró a favor de la iniciativa, registrada la asistencia de 108 congresistas, fue aprobada en primera votación, por 100 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones, el texto sustitutorio del dictamen por unanimidad contenido en el proyecto que propone incorporar el artículo 9-A en el Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa (Proyecto 872/2021-GL).

La Junta de Portavoces, con fecha 3 de noviembre de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 9-A EN EL DECRETO
LEGISLATIVO 1310, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA
MEDIDAS ADICIONALES DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Artículo único. Modificación del Decreto Legislativo 1310

Se modifica el Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, incorporando el artículo 9-

A, en los siguientes términos:

"Artículo 9-A.- Publicación de normativa municipal en el diario oficial El Peruano Electrónico

La normativa municipal establecida en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se publica en el diario oficial El Peruano Electrónico. La municipalidad que así lo requiera podrá solicitar la publicación en el diario oficial El Peruano, versión física.

Las normas publicadas en el diario oficial El Peruano Electrónico tienen el mismo valor legal que aquellas publicadas en la versión física".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Plazo de implementación

La implementación de la presente ley no podrá exceder el año fiscal 2023. Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 872

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré,

Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cutipa Ccama y Valer Pinto.

_

A solicitud de la congresista GONZALES DELGADO, presidenta de la Comisión de Descentralización, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 98 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

-

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 872

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón

Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO: Cutipa Ccama.

-=0=-

Tras la sustentación de la congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, presidenta de la Comisión de Educación, y luego de la intervención del congresista MARTICORENA MENDOZA, autor del proyecto 3052, quien, advirtió sobre la aplicación arbitraria, según dijo, del Decreto Legislativo 1496 para ampliar el mandato de autoridades universitarias, como en el caso de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, al cual se refirió, registrada la asistencia de 109 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 105 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen por

unanimidad de la mencionada comisión, recaído en los proyectos de Ley 1677/2021-CR y 3052/2022-CR, que propone derogar el artículo 6 del Decreto Legislativo 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.

La Junta de Portavoces, con fecha 3 de noviembre de 2022, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Educación y la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO LEGISLATIVO
1496, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES
EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL
MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL
NACIONAL

Artículo único. Derogación del artículo 6 del Decreto Legislativo 1496

Se deroga el artículo 6 del Decreto Legislativo 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTO 1677 Y 3052

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán

Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

A solicitud de la congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, presidenta de la Comisión de Educación, fue aprobada la exoneración de la segunda votación

del proyecto por 104 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS

PROYECTOS 1677 Y 3052

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

El congresista MARTICORENA MENDOZA agradeció a la presidenta y

los miembros de la Comisión de Educación, así como a la Representación Nacional por su apoyo al proyecto, y reafirmó el compromiso del Parlamento para continuar trabajando por la calidad de la educación superior universitaria.

El PRESIDENTE saludó a los integrantes de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, quienes se encontraban en las galerías del hemiciclo.

-=0=-

Previa fundamentación de la congresista ACUÑA PERALTA, presidenta de la Comisión de Vivienda; la intervención del congresista KAMICHE MORANTE, autor el proyecto, quien se refirió a la falta de agua potable en la provincia de Pacasmayo, en el departamento de La Libertad; la lectura por el RELATOR del texto presentado por el anterior orador; y el registro de asistencia de 110 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 97 votos a favor, 0 votos en contra y 9 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Vivienda, recaído en el proyecto de Ley 1103/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de una planta desalinizadora de agua de mar en la provincia de Pacasmayo.

El Consejo Directivo, en sesión del 11 de octubre de 2022, tomó conocimiento del dictamen y lo incluyó en el Orden del Día.

La Junta de Portavoces, en sesión del 2 de noviembre de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE UNA PLANTA DESALINIZADORA DE AGUA DE MAR EN LA PROVINCIA DE PACASMAYO

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación de una planta desalinizadora de agua de mar en la provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad para mejorar el acceso de la población a servicios de agua potable.

Artículo 2. Acciones para su ejecución

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de sus competencias y atribuciones, en concordancia con el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, disponen las acciones pertinentes para la implementación de lo señalado en el artículo 1 de la presente ley.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1103

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori

Celis, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bustamante Donayre, Guerra-García Campos, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, Moyano Delgado, Ramirez Garcia, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel y Yarrow Lumbreras.

_

A solicitud de la congresista ACUÑA PERALTA, presidenta de la Comisión de Vivienda, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 87 votos a favor, 0 votos en contra y 19 abstenciones.

Previamente a la votación, la congresista JUÁREZ GALLEGOS adujo que el votó en abstención del Grupo Parlamentario Fuerza Popular se debía a que en el Decreto Legislativo 1280 ya se establecía que las obras para saneamiento y alcantarillado sean declaradas de interés nacional y tengan prioridad en el gasto.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1103

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Cerrón Rojas,

Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Alegría García, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Ciccia Vásquez, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Moyano Delgado, Olivos Martínez, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras y Zeta Chunga.

El congresista KAMICHE MORANTE agradeció el voto a favor de la Representación Nacional y enfatizó que la iniciativa permitiría que el proyecto de saneamiento en Pacasmayo sea con agua de mar.

-=0=-

Luego de la sustentación del congresista BAZÁN CALDERÓN, presidente

de la Comisión de Defensa Nacional, y registrada la asistencia de 107 congresistas, fue aprobada, por 72 votos a favor, 26 votos en contra y 5 abstenciones, la insistencia contenida en el dictamen por unanimidad de la mencionada instancia, respecto de la autógrafa de la Ley que modifica el artículo 11 del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada (Proyecto 519). Al respecto, la Presidencia indicó que no requería de segunda votación.

Previamente al registro de asistencia, el PRESIDENTE señaló que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1213, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

Artículo único. Modificación del artículo 11 del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada

Se modifica el artículo 11 del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, en los términos siguientes:

"Artículo 11.- Servicio de Transporte y Custodia de Dinero y Valores

11.1 El servicio de transporte y custodia de dinero y valores, que pertenecen o son administrados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, es prestado por empresas especializadas, y realizado por vía terrestre, aérea, marítima, fluvial o lacustre. La prestación de este servicio es realizada con armas de fuego.

- 11.2 En la prestación del servicio de transporte y custodia de dinero y valores por vía terrestre, debe emplearse vehículos blindados y certificados por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC). La vigencia de esta certificación vence al término de la autorización para prestar servicios de seguridad privada bajo la modalidad de transporte y custodia de dinero y valores. Los medios de transporte blindados deben cumplir con las características técnicas contempladas en el reglamento del presente decreto legislativo, en concordancia con las normas que establece el Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre la materia.
- 11.3 Las empresas de transporte de dinero y valores podrán usar vehículos no blindados tratándose de montos dinerarios que no superen las cinco (5) UIT.
- 11.4 La prestación del servicio de transporte y custodia de dinero y valores, en medios de transporte terrestre, aéreo, marítimo, fluvial o lacustre, se rige por la ley de la materia, garantizando la seguridad del personal que desarrolla el servicio, así como el traslado y custodia de dinero y valores.
- 11.5 Para la prestación de servicios bajo esta modalidad, cualquiera sea el medio de transporte empleado, se debe contratar la póliza de seguro respectiva que cubra el valor del dinero y valores objeto de transporte y custodia.

El reglamento de la presente ley establece las facilidades excepcionales en materia de tránsito, parqueo, embarque y desembarque, a favor de los medios de transporte blindados, debidamente autorizados por la SUCAMEC".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Se modifica la única disposición complementaria derogatoria del

Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, en los términos siguientes:

"ÚNICA.- Derogación

Se deroga la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada; el Decreto Supremo 003-2011-IN, Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada; los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la Ley 28627, Ley que establece el ejercicio de la potestad sancionadora del Ministerio del Interior en el ámbito funcional de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC, y las normas que se opongan al presente decreto legislativo".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Se derogan la segunda y tercera disposiciones complementarias finales del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamento

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el ministro del Interior, aprueba y publica el reglamento del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, en el plazo de 30 días calendario.

SEGUNDA. Vigencia

El Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, entra en vigencia a los 60 días calendario posteriores a la publicación de la presente ley.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN EL PROYECTO 519

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Gonzales, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Gonza Castillo, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Rivas Chacara, Sánchez Palomino, Taipe Coronado y Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Gutiérrez Ticona, Quiroz Barboza, Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani y Vergara Mendoza.

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Trabajo, que presentaba una fórmula sustitutoria sobre el proyecto de Ley 1097/2021-CR, que propone disponer medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19.

La Junta de Portavoces, en sesión del 2 de noviembre de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

La congresista BAZÁN NARRO, presidenta de la Comisión de Trabajo, en sustento de la propuesta, adujo que trabajadores pertenecientes al grupo de riesgo, es decir, mayores de 60 años con comorbilidades, tenían deudas de hasta 4000 horas de licencia sujeta a compensación, las cuales resultaban impagables sin que se sometan a jornadas extenuantes o se les realice descuentos a sus ingresos, lo que significaba una vulneración al derecho a la vida, la salud y la dignidad del trabajador.

Por ello, señaló que, con base en un estudio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), el texto sustitutorio del proyecto proponía que la compensación de las horas de licencias acumuladas se realice durante el plazo de un año, luego de su entrada en vigencia, a través del trabajo en sobretiempo, antes o después de la jornada laboral, sin exceder las dos horas diarias; de las vacaciones adquiridas y pendientes de goce; y de capacitaciones fuera de la jornada de trabajo.

Finalmente, entre otros puntos, dio cuenta del número de beneficiados, el cual se había calculado considerando la Encuesta Nacional de Hogares del 2019, al no contar una cifra del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

La congresista CORTEZ AGUIRRE, autora del proyecto, tras referirse a la situación de los trabajadores del grupo de riesgo durante la pandemia, manifestó que en la nueva propuesta se planteaba la responsabilidad compartida entre

empleadores y trabajadores, a efectos de garantizar los derechos de estos últimos. Al finalizar su intervención pidió el voto a favor del proyecto.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS consideró que los criterios adoptados por la Comisión de Trabajo para la compensación de horas carecían de sustento técnico; señaló, además, que se afectaría a la empresa formal y se interfería en las relaciones entre el empleador y el trabajador. Asimismo, indicó que el Grupo Parlamentario Fuerza Popular votaría en contra de la propuesta si no se planteaba una cuestión previa para que la iniciativa retorne a la instancia dictaminadora.

Enseguida, ante la intervención de la congresista CORTEZ AGUIRRE, quien aclaró que la propuesta no pretendía afectar a las empresas, precisó que su grupo parlamentario no estaba en contra de los trabajadores; sin embargo, no apoyaría propuestas que perjudicaban a la empresa formal.

El congresista VARAS MELÉNDEZ, tras mencionar que el 70 % del trabajo formal lo produce el Estado, se refirió a la situación de los trabajadores siderúrgicos y pescadores del departamento de Áncash, al cual representa. Finalmente, propuso que se exonere a los trabajadores de la deuda que tenían por horas de compensación.

La congresista BAZÁN NARRO cuestionó las críticas a la labor de la Comisión de Trabajo; consultó si alguna empresa había objetado la iniciativa materia de debate; mencionó la cifra de beneficiados por el proyecto; y explicó la manera en que se había determinado el número de horas a compensar durante un año aproximadamente, sin afectar los derechos de los trabajadores. Por último, invocó a apoyar al proyecto.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS, vía cuestión previa, planteó que la propuesta regrese a la Comisión de Trabajo, al reiterar que no se había explicado las razones técnicas para la reducción de tres días de compensación a uno, así como el ámbito de aplicación del proyecto.

El congresista QUITO SARMIENTO consideró que ciertos grupos políticos

no apoyaban este tipo de proyectos porque afectaban a grupos económicos, y relievó la iniciativa, pues ofrecía una posibilidad a los trabajadores para pagar sus horas de compensación.

El congresista ANDERSON RAMÍREZ, entre otros puntos, consideró que el análisis técnico de la propuesta debía tener un sustento, y llamó la atención sobre la situación de los trabajadores del sector informal, quienes no habían recibido beneficios.

En este estado, el PRESIDENTE dispuso el registro de asistencia para votar la cuestión previa planteada por la congresista Juárez Gallegos.

Verificada la asistencia de 108 congresistas, no fue aprobada la cuestión previa al registrarse 49 votos a favor, 53 votos en contra y 4 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNE A LA COMISIÓN DE TRABAJO EL PROYECTO 1097

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, María Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Medina Minaya, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Rivas Chacara, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Valer Pinto, Varas Meléndez, Wong Pujada, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Quispe Mamani, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani y Vergara Mendoza.

_

Continuando con el debate, la congresista BAZÁN NARRO, entre otros puntos, aclaró que en la propuesta se había considerado la recomendación de la OMS en cuanto a no superar un sobretiempo de trabajo de dos horas diarias o 52 horas a la semana. Finalmente, lamentó que no se puedan adoptar consensos pese a la sustentación por razones de humanidad y de adecuación a estándares internacionales.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA sostuvo que las leyes, en general, debían mejorar las condiciones de vida de la población; en ese sentido, cuestionó que se quieran utilizarlas de manera política para generar resentimiento en los ciudadanos.

El congresista ARRIOLA TUEROS recordó que, mediante Reactiva Perú, se benefició a empresas, muchas de las cuales no pagarían sus créditos al ya no

estar en el país o haberse declarado en quiebra. Por ello, consideró que el Estado debía apoyar también a los trabajadores. Al finalizar su intervención, manifestó su respaldo a la propuesta materia de debate.

El congresista COAYLA JUÁREZ, tras expresar su acuerdo con que las empresas generaban empleo, puntualizó que ley favorecería al grupo de trabajadores mayores de edad y las empresas no se verían afectadas al otorgar este beneficio por humanidad.

La congresista HERRERA MEDINA cuestionó la ausencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para solventar la situación de los trabajadores en riesgo, además de no contar con los datos respectivos. Asimismo, propuso un cuarto intermedio para resolver ciertos vacíos en el proyecto.

El congresista CUTIPA CCAMA consideró que no se debía arriesgar la salud de los trabajadores al someterlos a extensas horas de trabajo para pagar sus licencias, y recordó que no fue una decisión del trabajador no seguir laborando. En ese sentido, estimó posible aplicar el principio de solidaridad por parte del empleador con el trabajador.

Concluido el rol de oradores, el PRESIDENTE cedió la palabra a la presidenta de la Comisión de Trabajo.

La congresista BAZÁN NARRO puntualizó que había casos de hasta 4000 horas de licencia, quienes estaban siendo obligados a trabajar o veían afectados sus beneficios sociales por los descuentos. Agregó que no se estaba solicitando la condonación total, como en el proyecto inicial, sino una fórmula que sea viable para beneficio del trabajador. Por último, solicitó pasar la votación.

Registrada la asistencia de 106 congresistas, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por 100 votos a favor, 3 votos en contra y 2 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DISPONE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES IMPLEMENTADAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por lo dispuesto en el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional y en el numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia 029-2020, que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a todos los empleadores y trabajadores de los sectores público y privado, bajo cualquier régimen laboral.

Artículo 3. Compensación de horas

Las horas acumuladas de licencia con goce de haber generadas en virtud del numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia 026-2020 y del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia 029-2020 se pueden compensar de cualquiera de las siguientes formas:

 a) Con trabajo en sobretiempo realizado antes o después de la jornada de trabajo y con capacitaciones realizadas fuera de la jornada de trabajo, sin exceder dos (2) horas diarias.

Cada hora de trabajo en sobretiempo o dedicada a capacitaciones fuera de la jornada, compensará tres horas de licencia con goce de haber.

La suma de dichas horas con la jornada laboral del trabajador no puede

superar las cincuenta y dos (52) horas a la semana.

b) Con vacaciones adquiridas y pendiente de goce.

Cada día de vacaciones sujetas a la compensación equivaldrá a tres días de licencia con goce de haber.

No se podrán compensar más de 15 días por periodo vacacional pendiente de goce.

Artículo 4. Deber de informar

Dentro de los quince (15) días de entrada en vigencia de la presente ley, los empleadores comunican por escrito a los trabajadores el total de horas de licencia con goce de haber que adeudan.

Artículo 5. Plazo para la compensación

La compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente ley podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas.

<u>Artículo 6</u>. Prohibición de descontar montos de las liquidaciones, producto de la licencia con goce de haber

Está prohibido realizar descuentos en la liquidación de beneficios sociales realizada al término del vínculo laboral, para compensar las horas de licencia con goce de haber generadas por las disposiciones legales implementadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Se deroga o se deja sin efecto toda norma que vaya en contra de la presente ley. Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1097

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Anderson Ramírez y Olivos Martínez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Córdova Lobatón y Gonzales Delgado.

-

A solicitud de la congresista BAZÁN NARRO, presidenta de la Comisión de Trabajo, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 94 votos a favor, 0 votos en contra y 6 abstenciones.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1097

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Alegría García, Gonzales Delgado, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari y Moyano Delgado.

_

La congresista BAZÁN NARRO agradeció a la Representación Nacional por su voto a favor, así como sus comentarios al proyecto, lo que permitió mejorarlo para beneficio de los trabajadores.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Defensa del Consumidor, que presentaba una fórmula sustitutoria sobre el proyecto de Ley 2095/2021-CR, que propone promover el registro de signos distintivos, estableciendo la reducción del derecho de tramitación para la micro y pequeña empresa (mype).

La Junta de Portavoces, en sesión del 2 de noviembre de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

Previa sustentación del congresista VARAS MELÉNDEZ, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor; la intervención de la congresista TUDELA GUTIÉRREZ, autora del proyecto, quien planteó un texto sustitutorio con ajustes por criterios de técnica legislativa; la aceptación del mencionado texto por parte del presidente de la instancia dictaminadora, al cual dio lectura el RELATOR, a solicitud de dicho titular y por disposición de la Presidencia; y el registro de 107 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 104 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, el citado texto sustitutorio del proyecto

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE EL REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS ESTABLECIENDO LA REDUCCIÓN DEL DERECHO DE TRAMITACIÓN PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (MYPE) Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover el registro de signos distintivos ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) reduciendo el valor del derecho de tramitación de la solicitud correspondiente para la micro y pequeña empresa (MYPE).

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La reducción del valor del derecho de tramitación, estipulada en la presente ley, es de aplicación solo para la micro y pequeña empresa (MYPE) que cuente con registro único de contribuyente (RUC) activo y habido, y con el certificado de inscripción o de reinscripción vigente en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa (Remype).

<u>Artículo 3</u>. Reducción de tasas para el procedimiento de registro de signos distintivos

Se reduce el veinticinco por ciento del valor del derecho de tramitación de los procedimientos de Registro de Marcas de Productos, Servicios y de Certificación, Nombre Comercial y Lema Comercial, contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) para las solicitudes de registro de marcas de productos, servicios, de certificación, nombres comerciales y lemas comerciales presentadas por la micro y pequeña empresa (MYPE).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi),

aprobado por el Decreto Supremo 085-2010-PCM

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) adecúa su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por el Decreto Supremo 085-2010-PCM, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados desde la entrada en vigor de la presente ley.

La falta de adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), referido en el primer párrafo, no limita la aplicación plena de la presente ley a las solicitudes presentadas desde el día siguiente de su entrada en vigor.

SEGUNDA. Adecuación del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS

El Poder Ejecutivo adecúa el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, a las disposiciones establecidas en la presente ley, dentro del plazo de sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Procedimientos en trámite

Los procedimientos de registro de signos distintivos a cargo de los órganos competentes del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) que a la fecha de entrada en vigor de la presente ley se encuentran en trámite continúan la gestión bajo las normas anteriores a esta referida ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del artículo 45 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Se modifica el párrafo 45.2. del artículo 45 de la Ley 27444, Ley del

Procedimiento Administrativo General, en los siguientes términos:

"Artículo 45. Límite de los derechos de tramitación

 $[\ldots]$

45.2. Las entidades no pueden establecer pagos diferenciados para dar preferencia o tratamiento especial a una solicitud distinguiéndola de las demás de su mismo tipo, ni discriminar en función al tipo de administrado que siga el procedimiento, salvo que se disponga expresamente por ley del Congreso de la República, en estricto respeto del artículo 59 de la Constitución Política del Perú. El establecimiento de pagos diferenciados no puede perjudicar al administrado".

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO
DEL PROYECTO 2095

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu

Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Cutipa Ccama.

_

A solicitud del congresista VARAS MELÉNDEZ, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor, quien además agradeció a la Representación Nacional por su apoyo al proyecto, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 103 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2095

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante

Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Cutipa Ccama.

-=0=-

En el anterior tema, durante el registro de asistencia, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a las mociones de saludo siguientes:

- Moción 4482.- De la congresista Moyano Delgado.- A la División Táctica
 Urbana de la Policía Nacional del Perú SUAT.
- Moción 4601.- De la congresista Calle Lobatón.- A los obreros y empleados de las diferentes municipalidades del Perú.

 Moción 4602.- De la congresista Cortez Aguirre.- Por el Día del Obrero Municipal.

 Moción 4560.- Del congresista Castillo Rivas.- A los ciudadanos de la provincia de Sullana.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Energía, que presenta una fórmula sustitutoria sobre el proyecto de Ley 111/2021-CR, que propone modificar la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, y el Decreto Ley 25844, Ley de concesiones eléctricas, reconociendo derechos en favor de los usuarios.

Al respecto, la Comisión de Defensa del Consumidor presentó un dictamen por unanimidad.

La Junta de Portavoces, con fecha 13 de julio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista FLORES ANCACHI, presidente de la Comisión de Energía, en sustento del proyecto, indicó que este tenía como finalidad proteger a los usuarios en los procedimientos de reclamos ante empresas prestadoras de servicio público de electricidad para evitar el corte de servicio eléctrico por deudas de dos o más recibos. Asimismo, entre otros puntos, mencionó que el texto incorporaba una modificación de la Comisión de Defensa del Consumidor, que respondía a las recomendaciones del Área de Técnica Legislativa.

Asumió la Presidencia la congresista Martha Moyano Delgado.

-

El congresista VARAS MELÉNDEZ, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor, en fundamentación del dictamen, expresó que este propone establecer, en la Ley de Concesiones Eléctricas, la prohibición de que las concesionarias puedan condicionar la atención de las reclamaciones formuladas

por los usuarios al pago previo de recibos pendientes. Asimismo, dijo que el dictamen reconocía el derecho del usuario a que se le suspenda la orden de corte de servicio.

La congresista CALLE LOBATÓN, autora del proyecto, informó que la iniciativa buscaba superar el vacío normativo respecto al tipo de sanción que se podría aplicar a las empresas prestadoras del servicio de electricidad cuando condicionen a los usuarios al pago previo del recibo pendiente para la atención de los reclamos.

Finalizado el debate, el congresista VARAS MELÉNDEZ, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor, solicitó proceder a la votación del dictamen de la comisión principal, lo cual fue asentido por el congresista FLORES ANCACHI, presidente de la Comisión de Energía.

Verificada la asistencia de 101 congresistas, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Energía por 100 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29571, CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, Y EL DECRETO LEY 25844, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS, RECONOCIENDO DERECHOS EN FAVOR DE LOS USUARIOS

<u>Artículo 1</u>. Modificación del artículo 66 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor

Se incorpora el párrafo 66.9 al artículo 66 de Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en los siguientes términos:

"Artículo 66. Garantía de protección a los usuarios de servicios públicos regulados

[...]

66.9 El usuario tiene derecho a que se le suspenda la orden de corte de servicio, inclusive hasta el momento de ejecutarse dicho procedimiento, si acredita el previo pago de la deuda".

<u>Artículo 2</u>. Modificación del artículo 82 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas

Se modifica el artículo 82 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en los siguientes términos:

"Artículo 82. Todo solicitante, ubicado dentro de una zona de concesión de distribución tiene derecho a que el respectivo concesionario le suministre energía eléctrica, previo cumplimiento de los requisitos y pagos que al efecto fije la presente Ley y el Reglamento, conforme a las condiciones técnicas que rijan en el área.

[...]

El concesionario no puede condicionar la atención del reclamo formulado por el usuario al pago previo de la deuda".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, establece el procedimiento y la escala de multa aplicable y adecúa la normativa sectorial respectiva para la aplicación efectiva de la presente ley.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 111

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga

Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-

La PRESIDENTA manifestó que, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

A solicitud del congresista FLORES ANCACHI, presidente de la Comisión de Energía, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por

95 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 111

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

Luego de la fundamentación del congresista ACUÑA PERALTA, presidente de la Comisión de Cultura, y tras la intervención del congresista SOTO REYES, autor del proyecto, quien apoyado en medios audiovisuales, autorizado por la Presidencia, ponderó la respectiva festividad, registrada la asistencia de 103 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 88 votos a favor, 0 votos en contra y 5 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la referida instancia, respecto del proyecto de Ley 1689/2021-CR, que propone declarar de interés nacional la postulación de la fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad ante la UNESCO.

El Consejo Directivo, en sesión del 11 de octubre de 2022, tomó conocimiento del dictamen y lo incluyó en el Orden del Día.

La Junta de Portavoces, en sesión del 2 de noviembre de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE PAUCARTAMBO DE CUSCO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la postulación de la fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones de priorización y evaluación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, el Ministerio de Cultura, de acuerdo con sus competencias y funciones, prioriza los criterios técnicos y evalúa el inicio de las acciones para la postulación de la fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad ante la Unesco.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1689

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bermejo Rojas, Jáuregui Martínez de Aguayo, Muñante Barrios, Padilla Romero y Rivas Chacara.

_

La PRESIDENTA manifestó que, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

A solicitud del congresista ACUÑA PERALTA, presidente de la Comisión de Cultura, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 89 votos a favor, 1 voto en contra y 6 abstenciones.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1689

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon

Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Infantes Castañeda.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bermejo Rojas, Jáuregui Martínez de Aguayo, Muñante Barrios, Padilla Romero, Rivas Chacara y Trigozo Reátegui.

-=0=-

Sustentado el informe preliminar por unanimidad por el congresista MUÑANTE BARRIOS, presidente de dicha instancia, apoyado en medios visuales, autorizado por la Presidencia, quien además solicitó una modificación respecto del plazo, y registrada la asistencia de 104 parlamentarios, fue aprobada por 61 votos a favor, 38 votos en contra y 3 abstenciones la ampliación del plazo de investigación por 45 días hábiles de Comisión investigadora multipartidaria encargada de determinar las posibles responsabilidades políticas, penales y administrativas a que hubiera lugar, entorno a las muertes ocurridas durante las protestas ciudadanas iniciadas el 28 de marzo del 2022 (Moción 2348) con la finalidad de culminar la elaboración del informe final.

La Junta de Portavoces, con fecha 3 de noviembre de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO A LA COMISIÓN INVESTIGADORA ENCARGADA DE DETERMINAR LAS POSIBLES RESPONSABILIDADES ENTORNO A LAS MUERTES OCURRIDAS DURANTE LAS PROTESTAS CIUDADANAS INICIADAS EL 28 DE MARZO DEL 2022 CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Castro, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Montalvo Cubas, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Quispe

Mamani, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Rivas Chacara, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Espinoza Vargas, Quiroz Barboza y Vergara Mendoza.

-

Durante la sustentación, reasumió la Presidencia el congresista José Williams Zapata.

-=0=-

Tras la sustentación del congresista KAMICHE MORANTE, presidente de la Comisión de Inclusión Social, luego de la lectura por el RELATOR del texto presentado por el anterior orador, y la intervención del congresista PAREDES GONZALES, quien mostró su apoyo a la iniciativa, registrada la asistencia de 103 congresistas, fue aprobada en primera votación, por 93 votos a favor, 0 votos en contra y 5 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la referida instancia, respecto del proyecto de Ley 1388/2021-CR, que propone la promoción de la investigación de la moringa oleífera.

La Junta de Portavoces, con fecha 20 de octubre de 2022, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Defensa Nacional y la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN DE LA MORINGA OLEIFERA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la investigación científica sobre las propiedades nutritivas, medicinales e industriales de la especie Moringa oleifera, a fin de

evaluar su salubridad e inocuidad como alimento y su incorporación en los programas alimentarios a cargo del Estado, así como el impacto de su cultivo en el medio ambiente.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1388

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Luis Cordero Jon Tay, Flores Ruiz, Guerra-García Campos, Juárez Gallegos y Málaga Trillo.

_

A solicitud del congresista KAMICHE MORANTE, presidente de la Comisión de Inclusión Social, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 90 votos a favor, 0 votos en contra y 5 abstenciones.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1388

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe

Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Flores Ruiz, Juárez Gallegos, Málaga Trillo, Moyano Delgado y Ventura Ángel.

El congresista KAMICHE MORANTE agradeció a la Representación Nacional el apoyo recibido.

-=0=-

Previa sustentación del congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia, quien además hizo una precisión sobre un error material en la propuesta, y la fundamentación del congresista CHACÓN TRUJILLO, presidente de la Comisión Agraria, y la intervención del congresista PARIONA SINCHE, autor del proyecto 993, verificada la asistencia de 100 congresistas, fue aprobado, por 93 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, el allanamiento respecto de las observaciones formuladas por el Presidente de la República a la autógrafa de Ley que modifica los artículos 308-B, 308-D y 309 del Código Penal, con la finalidad de fortalecer la persecución penal de los delitos contra los recursos naturales (Proyecto 196, 463 y 993/2021-CR). Al respecto, la Presidencia indicó que no se requería de segunda votación.

La Junta de Portavoces, en sesión del 2 de noviembre de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 308-B, 308-D y 309 DEL CÓDIGO PENAL, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA PERSECUCIÓN PENAL DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES

<u>Artículo único</u>. Modificación de los artículos 308-B, 308-D y 309 del Código Penal

Se modifican los artículos 308-B, 308-D y 309 del Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 635, los mismos que quedan redactados en los términos siguientes:

"Artículo 308-B. Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas El que extrae especies de flora o fauna acuática en épocas, cantidades, talla y zonas que son prohibidas o vedadas, o captura especies o las procesa sin contar con el respectivo permiso o licencia o exceda el límite de captura por embarcación, asignado por la autoridad administrativa competente y la ley de la materia, o lo hace excediendo el mismo o utiliza embarcaciones construidas sin autorización o sin licencia, métodos prohibidos o declarados ilícitos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa.

Artículo 308-D. Tráfico ilegal de recursos genéticos

El que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta, de forma no autorizada, recursos genéticos de especies de flora y/o fauna silvestre, incluyendo las acuáticas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa. La misma pena será aplicable para el que a sabiendas financia, de modo que sin su cooperación no se hubiera podido cometer las actividades señaladas en el primer párrafo.

Artículo 309. Formas agravadas

En los casos previstos en los artículos 308, 308-A, 308-B, 308-C y 308-D, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro años ni mayor de siete años cuando el delito se cometa bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1. Cuando las especies, especímenes, productos o recursos genéticos, materia del ilícito penal, provienen de áreas naturales protegidas o de zonas vedadas para la extracción de flora y/o fauna silvestre, o territorios en posesión o propiedad de comunidades nativas o campesinas; o, de las reservas territoriales o reservas indígenas para pueblos indígenas en situación de aislamiento o de contacto inicial, según corresponda.
- 2. Mediante el uso de armas, explosivos o sustancias tóxicas.
- 3. Si el agente se aprovecha de su condición de funcionario o servidor público.
- 4. Cuando se trate de especies de flora y fauna silvestre o recursos genéticos protegidos por la legislación nacional.

La pena privativa de libertad será no menor de once ni mayor de veinte años cuando el agente actúa como integrante de una organización criminal".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Investigación y juzgamiento

Cuando la imputación penal se refiera a la participación del agente como integrante de una organización criminal, prevista en el último párrafo del artículo 309 del Código Penal, la investigación y juzgamiento se rigen por lo establecido en la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROYECTOS 196, 463 Y 993

> DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Cutipa Ccama.

-=0=-

Previa lectura por el RELATOR, fueron aprobadas sin oposición las

modificaciones Cuadro de Comisiones Ordinarias correspondientes al Periodo Anual de Sesiones 2022-2023 siguientes:

- <u>Comisión de Energía</u>: Sale como accesitario el congresista Burgos Oliveros
 (Grupo Parlamentario Podemos Perú).
- Comisión de Fiscalización: Sale como accesitario el congresista Morante
 Figari (Grupo Parlamentario Fuerza Popular).
- <u>Comisión de Mujer</u>: Sale como titular el congresista Echeverría Rodríguez e ingresa como titular la congresista Limachi Quispe (Grupo Parlamentario Perú Democrático).
- <u>Comisión de Producción</u>: Sale como titular el congresista Burgos Oliveros (Grupo Parlamentario Podemos Perú).
- Comisión de Pueblos Andinos: Sale como titular la congresista Portalatino Ávalos e ingresa como titular el congresista Quispe Mamani (Grupo Parlamentario Perú Libre).
- <u>Comisión de Salud</u>: Sale como titular el congresista Burgos Oliveros (Grupo Parlamentario Podemos Perú).
- <u>Comisión de Trabajo</u>: Sale como accesitario el congresista Burgos Oliveros (Grupo Parlamentario Podemos Perú).

-=o=-

El PRESIDENTE recordó a la Representación Nacional que, desde la próxima semana, el Pleno sería presencial, y si algún congresista tenía razones para no asistir, debía hacerlo conocer al oficial mayor; asimismo, dijo, que, en caso de que algún parlamentario tuviera que salir del hemiciclo, se le daría las facilidades para votar y participar de forma oral.

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

Después de lo cual, el PRESIDENTE levantó la sesión.

Eran las 21:29 h.